



Reglamento Interno de Convivencia Escolar

2025



Índice

1. Fundamentación.

1.1 Misión y visión.

2. Bases jurídicas.

3. Disposiciones generales.

4. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

5. Regulaciones técnico administrativas/perfil docente y sobre la estructura y funcionamiento general del establecimiento.

6. Regulaciones referidas al proceso de admisión.

7. Del uniforme escolar, presentación personal, higiene, ropa de cambio y muda de los estudiantes

8. Sobre la clase de educación física.

9. Sobre la libreta de comunicaciones.

10. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos y maltrato.

11. Estrategias de prevención y protocolo de abuso o acoso sexual dentro o fuera del establecimiento educacional.

12. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

13. Protocolo de acción en caso de accidentes escolares.

14. Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad, la higiene y la salud.

15. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a estudiantes embarazadas, madres o padres adolescentes.

16. Protocolo de detección de acoso de bullying y cyberbullying.

17. Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar y buen trato.

18. Faltas, sanciones y procedimientos para la resolución pacífica de conflictos.

19. Aprobación, modificaciones y difusión del reglamento interno.

20. Anexos



1. Fundamentación

La Escuela Especial Jan Van Dijk es un establecimiento particular subvencionado perteneciente a CORPALIV, atiende personas con discapacidad múltiple y/o sordoceguera en dos jornadas (23 estudiantes en cada una). Nuestro establecimiento educacional atiende bajo la modalidad de gratuidad a todos sus estudiantes. Actualmente contamos con niveles de Educación Parvularia y Básica, atendidos por un equipo de profesionales de la educación.

Los estudiantes de la escuela, son los principales miembros de nuestra Comunidad Educativa y necesitan de ella para crecer y desarrollarse en el ámbito personal y social. Cuando un estudiante toma conciencia de esta necesidad, requiere de acompañamiento y lineamientos claros para alcanzar una sana interacción y relaciones con su entorno. Lo que se traduce en una serie de normas para una sana convivencia escolar, las que deberá aceptar junto a su familia como válidas para su beneficio y crecimiento personal, siendo estas partes fundamentales del sello y del Proyecto Educativo que la Escuela ha generado.

La disciplina se concibe como el fruto del compromiso del/la estudiante con su medio social, para favorecer el logro de su autocontrol, la adquisición de valores, virtudes y la creación de un ambiente adecuado para lograr el aprendizaje. Las normas de convivencia escolar puestas en vigencia, se aplican de acuerdo a criterios formativos y orientadores, tomando en cuenta las diferencias y realidades individuales, para lograr el desarrollo del/la estudiante dentro de un marco centrado en la persona y sin establecer diferencias discriminatorias.

Nuestra labor formativa apunta a acompañar el proceso de construcción de identidad individual y social que viven nuestros estudiantes, alimentando con respeto, pertinencia e intencionalidad pedagógica e interdisciplinaria cada una de las etapas de ese proceso, en permanente diálogo con las familias.

Tal como lo plantea el artículo 10° de la LGE “Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento



de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos”.

Asimismo, la escuela velará por el cumplimiento del artículo 2° de la Ley 20.609, evitando cualquier tipo de discriminación arbitraria, tanto en instancias de admisión, proporcionalidad en la aplicación de medidas formativas y en las medidas de expulsión o cancelación de matrícula, tal como explicita a continuación: “para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

El presente reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá el sostenedor, ni ningún otro miembro de la comunidad educativa, obstaculizar ni afectar el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación y en los demás cuerpos normativos vigentes.

La Escuela Especial Jan Van Dijk educa a sus alumnos/as sobre la base de valores que le permitan una sana y efectiva interacción con el medio, resaltando especialmente los valores de: Respeto, Perseverancia, Innovación, Espíritu colaborativo, Compromiso y Solidaridad.

Finalmente, nuestro establecimiento velará por el cumplimiento de la ley 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, así como la existencia de las diversas patologías relacionadas con intolerancias alimentarias, enfermedad celíaca y alergias alimentarias, con la finalidad de precaver sintomatología asociada y prevenir alteraciones de la salud, sugiriendo minutas y colaciones saludables tanto en la escuela como en el hogar; además, de la realización de actividades pedagógicas pertinentes a estas temáticas.



1.1 Misión y visión

Misión

“Somos un equipo colaborativo de profesionales que trabajan para dar atención especializada desde temprana edad a niños, niñas y jóvenes que presentan discapacidad múltiple con base sensorial o sordoceguera, fomentando así las competencias necesarias para propiciar su independencia y autonomía en los ámbitos familiar, escolar, y comunitario”

Visión

“Ser una escuela líder en la formación integral de niños, niñas y jóvenes que presentan discapacidad múltiple o sordoceguera, entregando una educación de calidad que potencie al máximo sus capacidades y que fortalezca el desarrollo de su comunicación e independencia para favorecer la inclusión familiar y social”

Sellos educativos

- Educación de calidad a estudiantes que presentan discapacidad múltiple a través de una apropiación curricular y didáctica centrada en la persona y desde un enfoque ecológico y funcional.
- Formación integral de los estudiantes mediante un trabajo interdisciplinario que recoge la complejidad del desarrollo humano, y plantea formas de trabajo pertinente para el potenciarlas.
- El desarrollo de la comunicación comprendida como expresión que puede ser desde diferentes medios, áreas y herramientas (corporales, musicales y plásticas).
- Trabajo colaborativo con la familia y cuidadores, mediante diferentes estrategias que promuevan el trabajo conjunto en la potenciación de procesos de aprendizaje y desarrollo de can niño, niña y joven.
- Innovación en la utilización de Tecnologías para la inclusión en los procesos de aprendizaje



2. Bases jurídicas

El presente documento tiene como base jurídica los siguientes cuerpos legales y pasan a ser parte, en lo pertinente, de este reglamento:

- Constitución Política del Estado de Chile.
- Ley General de Educación N.º 20.370 (en adelante, LGE).
- Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Ley de Subvenciones a Establecimientos Educacionales, N.º 20.637.
- Ley de Violencia Escolar, N.º 20.536.
- Ley que protege a Estudiantes en situación de embarazo y maternidad, N.º 18.962.
- Decreto 83 exento, de 2015, que establece las Bases Curriculares para la adecuación curricular de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).
- Carta Fundamental de la Declaración de los Derechos Humanos.
- Carta Fundamental de los Derechos de los Niños, UNICEF.
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, N.º 20.084.
- Ley de no discriminación N.º 20.609.
- Código Procesal Penal.
- Código Penal.
- Ley de Tribunales de Familia, N.º 19.968.
- Ley que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades, N.º 20.594.
- Ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, N.º 20.422.
- Ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, N.º 20.606.
- Ley de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, N.º 20.845.

3. Disposiciones generales.

Artículo 1º: El presente Reglamento y Manual de convivencia tiene aplicación obligatoria en todas las instancias en que sea necesario establecer medidas pedagógicas y/o disciplinarias que involucren a la comunidad educativa. Asimismo, será aplicado de manera igualitaria a todos los alumnos/as del establecimiento sin excepción.

La presente versión del Reglamento Interno rige a partir del año escolar 2025, en forma indefinida, debiendo cada apoderado responsable, académico y los estudiantes que de él dependan, tomar conocimiento del presente documento.



Su aplicación se establece dentro de las dependencias del Colegio, y fuera de él, en todas las actividades en que miembros de la comunidad educativa asistan en su calidad de tales, convocadas y organizadas por el colegio o que cuenten con su aprobación y en cuanto involucren acciones de los miembros de la comunidad educativa en las que se vean comprometidos los derechos y relaciones de buen trato entre ellos.

A modo de ejemplo y sin que sea un listado taxativo, este Reglamento Interno se aplica al interior del establecimiento educacional, durante la jornada escolar, en salidas pedagógicas organizadas por el colegio, en talleres y actividades extra programáticas, etc.

Se aplica también a aquellas conductas que deriven de acciones realizadas a través de medios virtuales, como internet, mensajes de texto, mail, teléfono o las utilizadas en aplicaciones de redes sociales.

La interpretación de todas y cada una de las partes del presente Reglamento, es de responsabilidad del Colegio, representado por quienes lo dirigen. Su actuar siempre estará orientado también por los principios que deben respetar los Reglamentos Internos, de conformidad a lo señalado por la Superintendencia de Educación en las REX N°482 de 2018.

Toda situación de corte formativo-disciplinario y/o académico que no estuviese contemplada en este Reglamento es de competencia de los Equipos Directivos, quienes aplicarán la normativa ministerial vigente y las orientaciones emanadas de la Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad y Consejo Nacional de Educación.

Artículo 2°: Son alumnos/as del colegio todos quienes están matriculados, los que toman conocimiento y aceptan los lineamientos pedagógicos y valóricos del colegio, junto a las disposiciones reglamentarias contempladas en el presente Reglamento y manual de convivencia. (padres y/o apoderado)

Artículo 3°: Toda actitud social que comprometa la responsabilidad de los(as) alumnos(as), será resguardada por las instancias que considera este reglamento.

Artículo 4°: Se entiende por actitud social todo acto u omisión que importe una trasgresión, atropello a las obligaciones, deberes y disposiciones que establezcan las normas, decretos, resoluciones y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad educativa, ya sean de título general, o de estricto orden académico interno.



Artículo 5°: Son agentes disciplinarios del establecimiento todos los miembros de la comunidad educativa y, por lo tanto, les corresponde a todos velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias, sin perjuicio de las funciones específicas de ciertos funcionarios en los procedimientos que se desarrollan en lo sucesivo.

4. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

Artículo 6°:

- a) Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- b) Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Como integrantes de la comunidad educativa de la Escuela Jan Van Dijk, los estudiantes tienen garantizados los siguientes derechos:

Artículo 7°: Agruparse en su Centro de Alumnos, órgano oficial y representativo para la Dirección y será el portavoz oficial de ellos.

- a) A ser escuchado y que se consideren sus opiniones vertidas en un marco de respeto.
- b) A desarrollarse en un espacio educativo que privilegie la libertad y el respeto mutuo.
- c) A su seguridad física y moral.
- d) Participar en las actividades de la escuela.
- e) A solicitar asistencia o ayuda a la Dirección, Docentes o a los especialistas del Colegio ante situaciones de carácter personal.
- f) Los estudiantes no podrán ser objeto de discriminación racial, social, religiosa, sexual o política por parte del Colegio.
- g) Recibir una educación de calidad que le permita desarrollarse personalmente en lo social, afectivo, espiritual, intelectual y laboral (si corresponde).
- h) Ser considerado sujeto de derecho, recibiendo un trato respetuoso y digno.
- i) Conocer los procesos referidos a su desempeño académico y vocacional según las estrategias que para tal efecto haya establecido el colegio.



- j) Conocer los motivos de las medidas disciplinarias impuestas de acuerdo con el procedimiento que se establecerá en lo sucesivo

Artículo 8º: Se establece que los alumnos deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir a clases regularmente durante el año lectivo (en la modalidad que el colegio establezca en relación a las condiciones sanitarias).
- b) Asistir al Colegio con una presentación personal y ropa adecuada de acuerdo a la actividad que corresponda.
- c) Deberán cumplir con el horario establecido por la escuela, respetando la hora de entrada y salida.
- d) Revisar diariamente la Agenda de Comunicaciones, redes sociales y página web, los medios oficiales de comunicación con la familia.
- e) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y la normativa vigente.
- f) Participar en las actividades extra-programáticas planteadas por la institución.
- g) Cuidar el entorno natural y los bienes materiales del establecimiento.
- h) Acatar las normas de seguridad establecidas y participar disciplinadamente en los operativos de seguridad Escolar.
- i) Cumplir con las tareas y responsabilidades correspondientes al currículo escolar y asignadas por los profesores.
- j) Participar en los períodos de evaluación diagnóstica y de proceso.
- k) Tener una actitud receptiva y proactiva frente al aprendizaje.

Derecho de los padres y apoderados:

Artículo 9º:

- a) A que su hijo(a) reciba una educación conforme a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los programas de estudios vigentes.
- b) A ser informados por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal y social y conductual de su hijo(a) en el establecimiento.
- c) A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricos y conductuales que afecten a su pupilo(a).
- d) A ser citado oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el establecimiento.
- e) A ser atendido, en caso solicitado, por la persona requerida, según horario establecido.



- f) A ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Al ser escogido para ser miembro de la directiva de curso, debe cumplir con las exigencias requeridas para cada caso como: asistencia y puntualidad a las reuniones, a entrevistas, escuelas para padres, etc.
- h) Respetar los derechos del estudiante y acompañarlos en el cumplimiento de sus deberes.
- i) Asistir puntualmente a todos los llamados de la escuela para respaldar el acompañamiento del estudiante, este deber reviste un especial carácter ineludible y de obligatoriedad:
 - 1. Las reuniones de apoderados, citaciones solicitadas por los diferentes estamentos del colegio.
 - 2. Las Jornadas de Escuelas para Padres.
 - 3. Todas las actividades convocadas y dispuestas por el establecimiento.
- j) A ser informado oportunamente sobre las normas, consecuencias y procedimientos, que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral de los estudiantes.

Deberes y obligaciones de los padres y apoderados

Artículo 10:

- Conocer, acatar y participar del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia Escolar, Protocolos vigentes. Cumplir puntualmente con los compromisos adquiridos con el establecimiento.
- Respetar los conductos regulares establecidos en el presente reglamento.
- Tratar con respeto y dignidad a los docentes, asistentes de la educación y a todo el personal. Las faltas a las normas de urbanidad o respeto, amenazas, agresiones verbales o físicas de cualquier especie o por cualquier medio constituyen infracciones graves al presente reglamento.
- Proteger y acompañar en el proceso de formación de su hijo en los ámbitos físicos, psico-emocional y pedagógicos.
- Asistir a las entrevistas solicitadas por profesores jefes, directores, u otros estamentos. El incumplimiento injustificado de cualquiera de estas obligaciones constituye una infracción grave al presente Reglamento de Convivencia Escolar y al Proyecto Educativo Institucional.
- Justificar la ausencia a clases, como así también de ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el establecimiento (por escrito o personalmente, según sea el caso).



- Responder, en los plazos fijados, las comunicaciones por vía carta, circulares o agenda.
- Abstenerse de emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en desmedro del establecimiento de cualquier miembro de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos con quien corresponda, por cualquier medio verbal, escrito u electrónico. La infracción a esta norma configurará una falta grave al presente reglamento.
- Supervisar y exigir la asistencia a clases conforme a las exigencias del establecimiento y presentación personal contenidas en este reglamento, junto con agendas escolares, mudas, colación o requerimientos especiales solicitados por algún profesional de la escuela.
- Los padres tienen la obligación de enviar al estudiante en las condiciones adecuadas de presentación personal, salud e higiene que logre velar por la integridad física de él y sus compañeros. (véase anexo plan de salud).
- Velar por presentar al alumno/a de acuerdo a la condición climática.
- Retirar puntualmente a su hijo conforme al horario de salida establecido, según el nivel correspondiente en que se encuentre matriculado.
- Acatar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad cuando el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia estipulados en el Reglamento de Evaluación como también en la normativa de este Reglamento de Convivencia Escolar y Proyecto Educativo Institucional.
- En caso de citación o entrevista con el Profesor Jefe, de asignatura o subsector, deberá hacerlo en horas de atención que estos tengan estipulados con la Dirección del Colegio, con el fin de no entorpecer las actividades curriculares de sus propios hijos.
- Responder por todo daño material u otro que haya sido causado por su pupilo a sus pares o al Establecimiento.
- Respetar los avisos de no ingresar a salas de clases, patios, formación y otras dependencias del Establecimiento, sin autorización de la Dirección.
- Firmar todos los años, la ficha que acredite su condición de salud para realizar las clases de Educación Física (debe ser entregado al Profesor Jefe).
- Informar de forma oportuna el uso de algún medicamento por parte del estudiante adjuntado certificado médico con las indicaciones necesarias para la administración.
- Un accidente excepcional, que podría justificar el retiro tardío de un estudiante del establecimiento, debe ser un evento imprevisto, grave y fuera de control de los apoderados o responsables. Ejemplo: accidente de tránsito en el que este involucrado el apoderado o persona encargada de retirar al estudiante, emergencia



médica grave del apoderado o un familiar directo (hospitalización o accidente repentino), desastre natural (terremoto, inundación, incendios).

- Si el apoderado no retira al estudiante en el horario establecido, no avisa, ni establece contacto con el establecimiento, no se garantiza ninguna vigilancia de quienes permanezcan al interior del establecimiento, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en caso de accidentes, lesiones o cualquier otra situación que cause perjuicio físico o material del alumno. Transcurrido 30 minutos, el estudiante será trasladado a la unidad de carabineros mas cercana, dónde quedará bajo resguardo hasta que el apoderado responsable se acerque a retirarlo.
- Proceder el retiro del estudiante de la jornada de clases, cuando estos se encuentren enfermos o a solicitud del establecimiento.
- Frente a enfermedad del estudiante el apoderado debe entregar un certificado de alta por el profesional competente para que se pueda reincorporar a clases. (véase protocolo de salud).
- Informar y cumplir con todos los tratamientos médicos que el estudiante necesite, junto con asistir a los controles que estipularan los especialistas.
- Frente a la perdida de algún material o prenda de vestir que no esté debidamente marcada o individualizada no será responsabilidad del personal del establecimiento.
- En el caso que algún estudiante requiera algún cuidado o alimentación especial, el apoderado debe proveer los insumos necesarios de calidad y con la higiene correspondiente. (véase protocolo de salud).
- No consumir ni comercializar sustancias nocivas e ilícitas (drogas o alcohol) dentro del establecimiento.
- Que los padres y apoderados se preocupen de mantener constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos, como, por ejemplo; la revisión permanente de la libreta de comunicaciones.
- Queda absolutamente prohibido fumar en todas las dependencias del establecimiento.
- Es deber del apoderado el saber y conocer el profesor titular que estará con el alumno durante el año escolar en curso.
- Cualquier intromisión a los sistemas informáticos del establecimiento por cualquier medio constituirá infracción grave al presente reglamento. Su mal uso será considerado una agravante.
- Los apoderados deben cuidar la infraestructura y bienes muebles que se encuentren. El daño o apropiación de estos bienes por parte de los apoderados será considerada una infracción grave.
- No asistir en un estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol, o bajo los estados de estupefacientes.



- No publicar en redes sociales información o material digital y/o impreso sobre el establecimiento sin el previo consentimiento.
- Informar mediante medio escrito en la libreta de comunicaciones y confirmación telefónica el retiro por otro adulto, entregando los datos personales.
- Informar y registrar en acta del colegio las personas responsables para el retiro del alumno., junto con aquellas que podrían tener una prohibición de acercamiento.
- El/la apoderado/a asume que la asignación de profesores de asignatura, profesores jefes, conformación de cursos, determinación de horarios, exigencia de materiales de estudio y toda acción que promueva el aprendizaje, son atribuciones únicas y exclusivas de la Dirección del establecimiento.
- Respetar la labor docente del colegio, comprendiendo que la labor de ellos es fundamental en la formación de su hijo/a. En este sentido, el apoderado/a del colegio:
 - Reconoce que la visión que el profesor o directivo tenga de un estudiante puede ser diferente a la de sus padres, pues se relaciona con ellos en un entorno diferente.
 - Cooperar con el profesor en el proceso educativo de sus hijos/as, porque está consciente de que el Colegio y el hogar deben actuar en conjunto para concretar el Proyecto Educativo del establecimiento al cual voluntariamente optó.
 - Se mantiene permanentemente informado de la conducta y de los aprendizajes de su hijo/a, partiendo de la premisa de que los padres forman parte del proceso educativo y no deben estar ajenos a él.
 - Matricular al (los) estudiante(s) en la forma y plazos establecidos por el colegio. El incumplimiento de esta formalidad facultará al establecimiento para disponer de la vacante.
 - Al matricular a su hijo/a en él, queda explicitado que el apoderado/a acepta las normas de convivencia y los procedimientos de evaluación que lo rigen; por lo cual no puede quebrantarlas, o cuestionarlas, ya que su decisión fue tomada con plena libertad y de manera voluntaria
 - Con respecto al uso Transporte Escolar particular: Es deber de los padres fiscalizar que el conductor y el vehículo cumplan cabalmente con toda la reglamentación exigida por el Ministerio de Transporte.

Artículo 11°: En sus útiles y materiales de trabajo, los estudiantes deberán:

Tener debidamente marcados sus materiales, prendas de vestir y útiles requeridos por los diferentes sectores de aprendizaje.



Artículo 12: Las y los estudiantes no están autorizados/as a traer objetos de valor, joyas, artículos electrónicos o sumas de dinero. Exceptuando el uso del celular solo si las y los profesionales del Colegio lo requieren con finalidad pedagógica. En este aspecto cabe considerar:

La escuela no se hará responsable frente a pérdidas, deterioro o mal uso de artículos tales como: Celulares, MP3, MP4, IPod, Notebook, Tablet, juegos electrónicos y otros.

En situaciones de emergencia el apoderado podrá llamar a la dirección o recepción del colegio para comunicarse con su estudiante.

Artículo 13°: Todos los alumnos/as deben permanecer dentro del colegio durante la jornada de clases. En caso de necesitar salir durante este periodo de tiempo se operará de la siguiente manera:

El/la estudiante deberá ser retirado por el apoderado titular o suplente, siempre y cuando sea avisado con anticipación de forma telefónica y por libreta de comunicaciones indicando los datos de la persona que retira para realizar el registro en el libro de retiros, asumiendo la responsabilidad que este acto conlleva.

En casos excepcionales se autorizará el retiro por otro adulto responsable distinto de los indicados en ficha de matrícula, sólo cuando esté debidamente justificado por escrito y detallados además los datos personales de quien retira, los cuales se corroborarán presentando documento de identificación personal en recepción.

Artículo 14°: El colegio se rige bajo la ley 20.084 "Responsabilidad Penal Adolescente", la que establece imputables a menores entre 14 y 17 años. Esta Ley, aplicada al matonaje, plantea que: Si hay lesiones de por medio, aunque sean leves, el hecho debe ser denunciado por el propio colegio a las entidades competentes (policías y/o tribunales). La nueva normativa nos obliga a dar cuenta a las autoridades competentes de todos los acontecimientos que revistan carácter de delito y que afecten a sus alumnos. Aun cuando se produzcan hasta dos cuerdas del establecimiento. Los que no lo hacen se exponen a multas que van desde 1 a 4 UTM o a pena remitida. Las denuncias a las que están obligados los colegios incluyen matonaje que implique lesiones a la víctima, robos y el uso de objetos corto punzantes, incluidos cuchillos cartoneros.

De la asistencia del/la estudiante.

Artículo 15°: La asistencia a clases de los alumnos se rige en dos jornadas, cumpliendo el plan de estudio establecido por el Mineduc de acuerdo al curso que esté matriculado.



Artículo 16°: La asistencia mínima obligatoria a clases es del 85%, según lo determina el Ministerio de Educación.

Artículo 17°: Toda inasistencia a clases debe ser justificada por escrito mediante correo del apoderado y especificar el día de su reincorporación, presentando certificado e indicaciones médicas que permitan asegurar los cuidados del estudiante al interior de la escuela.

Artículo 18°: Si la ausencia es de más de tres días el apoderado deberá concurrir personalmente al establecimiento a justificar y firmar el libro de registro.

Artículo 19°: En caso de enfermedad prolongada (4 días o más), el apoderado deberá presentar el certificado con la respectiva alta médica.

Artículo 21°: En casos debidamente justificados se autorizará el retiro del estudiante durante la jornada, con previo aviso del apoderado según lo señalado en el Artículo 13°.

Artículo 22°: En el caso de incurrir en más de un 30% de inasistencia, el estudiante y/o su familia deberá presentar un certificado médico que justifique su falta. En el caso de no presentación se esperará 15 días de corrido y si aún no hay respuesta, se enviará una carta certificada a la dirección del estudiante. Después de 5 días corridos si aún no hay respuesta de la familia, se procederá a dar de baja al estudiante del sistema.

Artículo 23°: De la puntualidad del/la estudiante:

- Los alumnos/as podrán hacer ingreso a las salas de clases, únicamente a partir de las 8:00 hrs., horario en el que los funcionarios a cargo inician sus actividades. Si el estudiante llega anticipadamente, deber permanecer con su apoderado en la entrada de las oficinas, en las sillas de espera.
- Los apoderados no están autorizados a ingresar a la sala de clases, sin previa autorización.
- Cuando él o la estudiante que realiza traslado independiente o es trasladado en furgón escolar, se retrasa en la llegada o salida del establecimiento se informará al apoderado.
- Los/as alumnos/as que cumplan tres atrasos en el mes, deberán presentarse con el apoderado, al día siguiente, donde se le informará sobre la medida disciplinaria que se le aplicará. Si el apoderado no se presenta con causa justificada, será citado nuevamente por la dirección del establecimiento.



Deberes de los funcionarios de la escuela

Artículo 24°: Todo el personal de la escuela debe crear en todo momento las condiciones óptimas para una sana convivencia, respetando a los/as estudiantes, apoderados, colegas y personal en general, evitando malos entendidos, comentarios mal intencionados que afecten la dignidad de la persona.

Artículo 25°: Los/as profesores/as de aula, en conocimiento de sus deberes y derechos, deben crear un ambiente que favorezca los aprendizajes en la sala de clases, siendo responsable del manejo disciplinario de los/as estudiantes y velar por la presentación personal dentro del aula y por las condiciones de aseo de la misma.

Artículo 26°: El profesional de la educación del colegio debe cultivar las cualidades de empatía, autenticidad, un trato deferente a los/as estudiantes, facilidad para crear un clima de armonía, dominio de temas y contenidos, dominio de curso, discreción y responsabilidad en la atención del curso y una actitud formadora permanente.

Artículo 27°: El personal del colegio debe actuar y comportarse de acuerdo a las exigencias de este, tanto en su presentación personal, trato y su vocabulario con respeto.

Artículo 28°: Los/as docentes jefes deben comunicar sistemáticamente el proceso educativo abordado de manera integral a su apoderado/a, así como llevar el registro de entrevistas realizadas y las estrategias adoptadas para cada caso.

Artículo 29°: El equipo multidisciplinario compuesto por los profesores/as especialistas y profesionales no docentes deben mantener oportuna comunicación con los padres, apoderados y con el profesor/a jefe, entregándoles los antecedentes del proceso de aprendizaje y orientar los procedimientos según sea el caso, citando a entrevista a los padres, en su hora de atención de apoderados/as.

Artículo 30°: Los/as profesores/as deben pasar la asistencia diaria al curso que atiende en cada módulo de la jornada, dejando registro de ésta en el libro de clases.

Artículo 31°: Respeto de las notificaciones a los apoderados/as:

- La notificación de los procedimientos de medidas disciplinarias, y formativas la debe realizar la Dirección del Colegio
- La notificación en caso de desregulaciones emocionales será informada por el docente jefe, encargada de convivencia escolar o por la Dirección del Colegio.
- La notificación de cambio de curso será informada por el profesor/a jefe.
- Las notificaciones de citación a reuniones y entrevistas individuales son enviadas por el/la profesional solicitante.



- La notificación de derivación a otra institución le corresponde a la Dirección del colegio, una vez resuelta la situación por el Comité de Convivencia Escolar y/o el equipo multidisciplinario según sea el caso.
- La notificación ante un accidente escolar la debe realizar el profesor jefe o la Dirección de la escuela

5. Regulaciones técnico administrativas/perfil docente y sobre la estructura y funcionamiento general del establecimiento.

Artículo 32°: Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento:

En la conformación de cursos, se considerarán las edades establecidas para los distintos niveles educativos en la educación regular, con un margen de hasta tres años más por curso, atendiendo a las necesidades de apoyo de los estudiantes que requieran adecuaciones curriculares. Esta flexibilidad en las edades no puede sobrepasar la normativa vigente sobre edades máximas de ingreso a los distintos niveles educativos, señaladas en el Decreto Exento N° 1718/2011 y sus modificaciones. Teniendo presente lo anterior, se establece la siguiente organización para los cursos que utilizan actualmente en el Decreto 83/2015

ORGANIZACIÓN DE CURSOS SEGÚN DECRETO N° 83/2015		
CURSO COMÚN/BC	EDAD	CRONOLÓGICA DISCAPACIDAD MÚLTIPLE Y SORDOCEGUERA
MEDIO MENOR	2	(+3)
MEDIO MAYOR	3	(+3)
NT1	4	(+3)
NT2	5	(+3)
1º BÁSICO	6	(+3)
2º BÁSICO	7	(+3)
3º BÁSICO	8	(+3)
4º BÁSICO	9	(+3)
5º BÁSICO	10	(+3)



6º BÁSICO	11 (+3)
7º BÁSICO	12 (+3)
8º BÁSICO	13 (+3)

Artículo 33°: Régimen de jornada escolar:

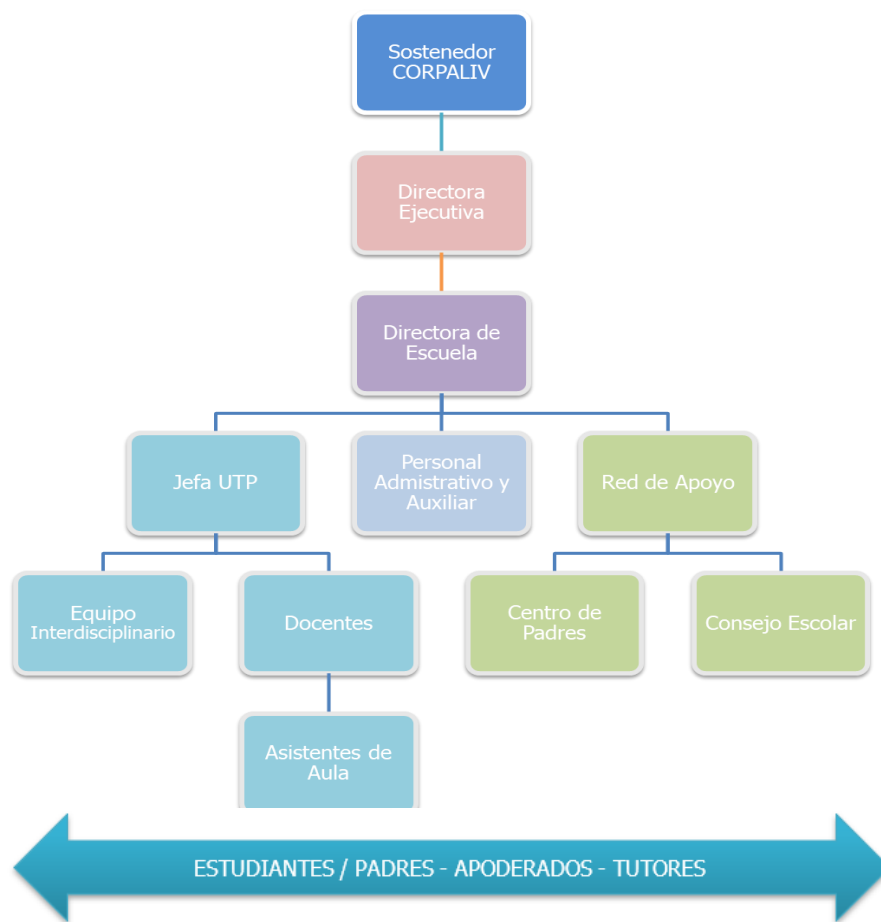
En conformidad a lo dispuesto, la Escuela Especial Jan Van Dijk impartirá

jornada escolar mañana y jornada escolar tarde.

Artículo 34°: Funcionamiento de la Escuela; el colegio tendrá un horario de atención a estudiantes y apoderados de acuerdo a lo indicado en el siguiente horario:

Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.

Artículo 35°: Organigrama:



Artículo 36°: Sobre el rol y perfil Equipo de Directivo:

El profesional que participe de este equipo debe tener una lealtad y adhesión a los valores y principios del Proyecto Educativo, para dar los lineamientos y acompañamiento al trabajo de los distintos miembros de la comunidad educativa.

Debe tener espíritu de servicio y capacidad comunicativa de hablar y escuchar. Se caracteriza por su espíritu vanguardista, atento a las innovaciones, nuevos enfoques y buenas prácticas, tanto en el ámbito nacional como internacional. Con capacidad de observación, aprendizaje y análisis, lo cual le da la posibilidad de aportar en el crecimiento de las prácticas educativas.

Promotor de un ambiente de gestión con foco en lo pedagógico, fundamentando su conocimiento en la Gestión Directiva y Liderazgo; la Gestión Pedagógica y Curricular; la Gestión de la Convivencia y la gestión de los Recursos Humanos.

Generador de redes al interior y hacia el exterior de la comunidad. Promotor de prácticas y ambientes de trabajo de alto desempeño, promoviendo la autogestión y la expresión de las iniciativas de los distintos grupos, equipos de trabajo y estudiantes.

Ejerce prácticas que promueven la transparencia, la tolerancia, empatía, el respeto y equidad en el trato con la comunidad y la capacitación en los distintos profesionales del colegio.

Artículo 37°: Sobre el rol y perfil docente:

El Perfil Docente de este establecimiento estará basado en los cuatro dominios que expresa el Marco de la Buena Enseñanza:

- Preparación de la enseñanza. El docente debe dominar los contenidos de las disciplinas que enseña, su didáctica y el marco curricular nacional, adecuándose a las características y necesidades de los estudiantes. Considerar a la evaluación como recurso que enriquece el aprendizaje tanto, en su fase diagnóstica, de proceso y culminación como sus consecuentes transferencias que permiten su cristalización.
- Creación de un ambiente propicio para el aprendizaje: generador de un clima de relaciones de aceptación, confianza, empatía y respeto en la comunidad educativa, promotor de manera transversal del Programa de Formación Valórica Corporativo, generar instancias de aprendizaje desafiantes para todos los estudiantes, impulsando la perseverancia, esfuerzo y autonomía, promoviendo un ambiente organizado de trabajo disponiendo espacios y recursos en función de los aprendizajes.



- Enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes: promotor del desarrollo del pensamiento creando estrategias de enseñanzas coherentes y significativas para los estudiantes. Fortalecedor de la apropiación de los aprendizajes y transferencia de estos en contextos diversos promoviendo el desarrollo de habilidades sociales que favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida.
- Responsabilidades profesionales: profesional que ejerce una actitud crítica sobre su quehacer pedagógico, reflexionando sobre sus propias prácticas, ejecutando la innovación y búsquedas de nuevos enfoques. Propicia relaciones de colaboración y respeto con los padres y/o apoderados y el núcleo familiar. Presenta un compromiso con su desarrollo profesional permanente, por lo cual identifica y busca satisfacer sus necesidades de aprendizaje y formación. Impulsor de una cultura inclusiva que dignifique a los estudiantes. Se debe evidenciar su disposición al trabajo en equipo con el resto de la comunidad educativa.

El rol de profesor (a) jefe:

Párvulo y Básico: El docente del ciclo párvulo y básica debe incorporar a los estudiantes al medio escolar en el desarrollo de habilidades, actitudes y conocimientos que le permitan vincularse funcionalmente con su entorno. En el marco del enfoque ecológico funcional, la educadora del ciclo básico debe utilizar como referente las bases curriculares de educación básica, y educación parvularia, realizando los ajustes necesarios para que todos los estudiantes puedan participar del aprendizaje y beneficiarse del mismo.

Artículo 38: Sobre el rol y perfil de los asistentes de la educación:

Teniendo como base los mismos lineamientos técnicos del Marco de la Buena Enseñanza:

Creación de un ambiente propicio para el aprendizaje: profesional que crea vínculos afectivos, con capacidad de relacionarse con cortesía, respetando de manera empática a sus estudiantes. Generador de un clima de relaciones de aceptación, confianza, empatía y respeto en la comunidad educativa. Promueve de manera transversal el Programa de Formación Valórica Corporativo.

Enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes: participa activamente en la elaboración de los Procesos de Aprendizaje y su aplicación en el aula. Posee el sello institucional en la formación de hábitos y valores. Lidera en la formación de conciencia del cuidado del Medio Ambiente. Promotor del desarrollo de habilidades sociales que favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida.

Responsabilidades profesionales: con capacidad de trabajo en equipo resguardando criterios de confidencialidad y discreción, ser proactiva y con capacidad de responder en calidad y responsabilidad en las tareas encomendadas. Debe desempeñarse



responsablemente con las funciones administrativas (cumplir con los horarios de entrada y salida con las funciones de turnos de recreos). Seguir el Protocolo establecido y estar comprometida con el Proyecto Educativo.

Equipo multidisciplinario proactivo, dialogante, reflexivo, con un alto nivel de resolución en cada una de sus áreas. Cuenta con herramientas técnicas (conocimiento y experticia en cada disciplina) y competencias personales (habilidades blandas, empatía, flexibilidad, trabajo colaborativo) que permiten a través de la ejecución de programas de apoyo cubrir las diversas necesidades que presenta la comunidad educativa (estudiantes, docentes y familia) en sus distintos ámbitos de desarrollo traducidas en prácticas educativas, labores de prevención, evaluación, diagnóstico, estrategias de intervención, seguimiento y articulación con redes de apoyo. Se desenvuelve en un enfoque de predominio educativo en todos los ciclos escolares, procurando la mayor interlocución del estudiante con el programa curricular a través del mejoramiento de sus aprendizajes y su calidad de vida.

Artículo 39º: Sobre el rol paraprofesor y administrativo.

Personal con capacidad de manejar equipos a su cargo. Con conocimientos y/o dominio en el desempeño de sus funciones, debe tener una buena disposición e iniciativa. Con capacidad de resolución de situaciones emergentes. Empático y con gran respeto a nuestros estudiantes se debe caracterizar por su capacidad de reserva y discreción y debe destacar su capacidad de formar equipos de trabajo y su resiliencia.

6.Regulaciones referidas al proceso de admisión.

Proceso de Matrícula: Mes de Noviembre

Responsable: Directora de Escuela.

Fases del proceso:

Fase 1: Inscripción.

Serán inscritos los o las postulantes con su información personal en entrevista psicosocial.

Se podrán inscribir aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo al decreto 83, 170 y resolución de atención de estudiantes con necesidades múltiples.

Fase 2: Entrevistas

Entrevistadores: Equipo multidisciplinario y psicóloga.



- Se llevará a cabo la coordinación de horarios y profesionales encargados de la atención de matrículas.
- Para este proceso se establecerá horario de atención, el lugar de las entrevistas, el proceso de ingreso, los documentos requeridos.
- Se enviará un correo electrónico otorgado por la familia, para recordar el listado de documentos, la hora y cita a la entrevista.
- En esta instancia se realizará la documentación requerida según Decreto Supremo 170/2009.

Fase 3: Recepción de documentación

Responsables: Psicóloga.

La solicitud de documentación se realizará cuando se cite para la entrevista inicial. En el caso que el apoderado no haga entrega de toda la documentación, la matrícula quedará pausada hasta la entrega completa.

Documentación:

- Certificado de nacimiento vigente
- Certificado de Neurólogo(a) o Fisiatra
- Informe de otros profesionales o programas (si fuese el caso).
- Credencial de discapacidad
- Ficha social de hogares.

Fase 4: Firma de documentación obligatoria.

Para el proceso de matrícula final, la familia deberá completar la Ficha, la cual otorga información relevante para el conocimiento del establecimiento. Además, deberá firmar:

- Autorización de evaluación de los profesionales.
- RICE (este estará disponible en la página web para que pueda ser visado antes de la entrevista)
- Salidas pedagógicas dentro del sector (2 cuadras a la redonda).
- Autorización de uso de imagen.
- Autorización de entrega de medicación en la jornada escolar (protocolo S.O.S)
- Informe a la familia.
- Autorización de higiene y salud.



Responsables: Equipo multidisciplinario – Psicóloga.

Fase 5: Asignación de curso.

La asignación del curso se determinará al curso correspondiente a la edad cronológica al 31 de marzo del año en curso, la cual está establecida en los decretos 170 y 83. Se informa fecha de ingreso a apoderado(a)

Fase 6: Estudiante requiere otro tipo de intervención

Si el estudiante requiere otro tipo de intervención se contactará al apoderado(a) para informar sobre los resultados del proceso de matrícula, entregando orientación familiar.

Responsables: directora -psicóloga

7. Del uniforme escolar, presentación personal, higiene, ropa de cambio y muda de los estudiantes

Del uniforme escolar

responde a una adecuada presentación personal, ya que, se debe estimular en los estudiantes el respeto por sí mismos, y la identificación como institución.

La escuela Jan Van Dijk **no tiene uniforme escolar**, sin embargo, existe un **buzo institucional** el cual se sugiere usar en actividades formales.

Higiene, ropa de cambio y muda

Una de las necesidades básicas que tienen los estudiantes, es aquella referida a su higiene y aseo personal, siendo las familias las primeras responsables de satisfacer esta necesidad.

Es por ello que se hace necesario que los padres o apoderados entreguen al establecimiento algunos elementos personales para el aseo, como cepillo y pasta dental, toallita de mano; además proveer elementos para la muda (pañales y/o ropa de cambio, toallas húmedas) que serán solicitados según las necesidades de cada alumno. Por su parte, el equipo del establecimiento deberá llevar a cabo durante la jornada diaria las acciones necesarias para responder a estas necesidades de los estudiantes fortaleciendo hábitos de higiene y cuidado personal (lavado de manos y dientes, entre otras) además cambiar pañales cada vez que se requiera.



El personal asistente de aula de la escuela está preparado para realizar estas tareas en un contexto de cuidado y protección. Los apoderados deberán firmar la respectiva autorización para este proceso. Si el apoderado no desea que el personal del establecimiento realice este proceso, cuenta con la opción de hacerlo él/ella mismo/a o quien autorice de manera oportuna, previa coordinación con el equipo y dejando registro/ firma de esta autorización en el proceso de matrícula.

8. Sobre la clase de educación física

A fin de ordenar, agilizar, regularizar, controlar y lograr un orden en los estudiantes durante las clases de Educación Física, se fija las siguientes disposiciones:

Todos los alumnos deberán presentar certificado médico o en su defecto la autorización del apoderado, que acredite que el alumno/a se encuentra en condiciones físicas de salud para realizar actividad física, (con carácter de obligatorio), lo anterior como medida de prevención, ante accidentes y/o incidentes de salud.

La recepción de certificados médicos de eximición de la clase de educación física, debe realizarse al inicio del año escolar.

9. Sobre la libreta de comunicaciones.

La Libreta Escolar es un importan medio de comunicación entre la escuela y los apoderados.

El estudiante deberá portar en todo momento la libreta de comunicaciones, el registro de la firma del apoderado y teléfono de contacto actualizado. En caso de pérdida de la libreta, el apoderado dará a conocer al profesor/a jefe dicha pérdida.

10. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos y maltrato.

Artículo 39°: Frente a casos de maltrato.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de maltrato, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del equipo de gestión.



Si un estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato, o frente a un relato directo del/la alumno/a, se debe poner en conocimiento inmediato al equipo de gestión.

En caso de que el/la alumno/a tenga signos visibles de agresión, se deberá constatar lesiones en el servicio médico asistencial que le corresponda. El/la estudiante será acompañado/a por algún miembro del equipo de gestión y/o psicóloga.

Si el agresor resulta ser el padre, la madre o tutor; se procederá, una vez realizada la constatación de lesiones, a efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

En caso que el agresor resulte ser una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o tutor) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta a su hijo/a o estudiante e informarle que el colegio tiene la obligación legal de informar a la autoridad para que se investigue el hecho dentro de las 24 horas desde que se conocieron los hechos.

La obligación de denuncia se concreta en los siguientes términos:

Obligación de denuncia de los funcionarios del Colegio: Si, del solo análisis de los antecedentes contemplados en una denuncia, se vislumbra la existencia de hechos constitutivos de delito que afectaron a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, el funcionario del Colegio que hubiere tomado conocimiento de los hechos realizará, dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos, la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Ello, de conformidad a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, que establece un deber de denuncia obligatoria a ciertas personas, en razón de las funciones que desempeñan, contemplándose en su letra e) a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, respecto de los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Por la propia naturaleza de este deber, esta denuncia se realizará, por los funcionarios obligados, sin perjuicio de la notificación que sobre la misma se hará a los padres, la cual, en cuanto las circunstancias lo permitirán, se realizará de manera previa a la interposición de la denuncia.

De preferencia, se realizará una denuncia por escrito ante el Ministerio Público, vía correo electrónico, a la dirección indicada para estos efectos en el portal web institucional, dejándose copia de esta en el Colegio. Si no fuere posible proceder de esta forma, se procederá a realizar una denuncia verbal ante Carabineros de Chile o Policía de



Investigaciones, de la que se dejará constancia en el expediente del caso, también podrá denunciarse ante cualquier tribunal con competencia penal.

Obligación de denuncia ante tribunales de familia: Si de los hechos denunciados, se estima la procedencia de un requerimiento ante los tribunales de familia, el funcionario que toma conocimiento de los hechos deberá realizarla ante los tribunales de familia respectivos. Esta denuncia deberá ser realizada de forma inmediata, o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos, en virtud de una comunicación escrita dirigida al Tribunal de Familia o Instituciones correspondientes. Esta comunicación escrita deberá contener, además de los datos del estudiante y sus padres, una descripción de los hechos advertidos como presuntamente constitutivos de vulneración de derechos y, en cuanto sea posible, se acompañarán al tribunal los antecedentes que den cuenta de esta situación. Por ejemplo, entrevistas del estudiante, de sus padres, de profesores u otros funcionarios del establecimiento, registros del libro de clases, entre otros. El envío de la comunicación se realizará o de manera telemática mediante la plataforma del Poder Judicial (<https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php>) o, en subsidio, de manera presencial en dependencias del tribunal de familia competente.

Artículo 40°: Frente al relato de un niño/niña o joven a un funcionario que está siendo víctima de maltrato.

Esta situación poco probable dada la población que atiende la Escuela Jan Van Dijk, pero si esto llegase a ocurrir, considerar lo siguiente:

Si un/a estudiante le relata a profesor/a o a un/a funcionario/a del establecimiento que está siendo abusado/a o maltratado/a por un adulto familiar o externo al colegio, o tiene sospecha de que esto ocurre, el funcionario debe realizar los siguientes procedimientos:

- a) Establecer una conversación con el/la estudiante en lugar privado y tranquilo.
- b) Informarle que la conversación será personal y privada. Se debe asegurar que la conversación se mantendrá en la más absoluta confidencialidad.
- c) Debe dársele todo el tiempo necesario.
- d) Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio. Para el/la estudiante debe quedar claro que la situación que está relatando es lo más importante.
- e) No hacer preguntas tales como “¿han abusado de ti?”, “¿te han violado?”.
- f) No presionarlo/a para que conteste preguntas o dudas. Tampoco criticar, juzgar o demostrar desaprobar la conducta del menor o del agresor.
- g) No sugerir respuestas ni solicitar detalles excesivos. La idea es permitir que el/la estudiante, en un ambiente de respeto y confianza relate al adulto lo que le está ocurriendo.
- h) No solicitarle mostrar lesiones o que se quite la ropa.



- i) Actuar serenamente. Lo importante es contener.
- j) Una vez terminada la conversación, le preguntará al/la estudiante de qué manera se siente más cómodo (volviendo a la sala de clases, llamando a los padres o a algún familiar con quien tenga un vínculo nutritivo).
- k) Una vez que el/la estudiante se encuentre emocionalmente estable, el funcionario informará a Dirección y/o al encargado de convivencia escolar para realizar la denuncia pertinente a las autoridades competentes.
- l) Se realizará la derivación a especialistas del Centro de Aprendizaje para recibir apoyo a la brevedad.

Artículo 41°: Frente a la situación de abuso sexual, de violación o maltrato físico y/o psicológico de un/a estudiante por parte de un/a funcionario/a del establecimiento educacional.

Si un menor le relata a un profesor/a o funcionario del establecimiento haber sido abusado, violado o maltratado por un profesor/a u otro funcionario/a del establecimiento educacional, o si existe sospecha de lo mismo, incorporando las siguientes acciones:

Ante la sospecha, se debe retirar inmediatamente al profesor/a o funcionario/a de su labor. En forma paralela a la investigación de fiscalía, el colegio realizará una investigación sumaria.

La escuela brindará los apoyos disponibles a la posible víctima y su familia, tanto la contención permanente hacia el estudiante desde Dirección, profesores y Equipo Multidisciplinario, como en la total colaboración en la investigación y los peritajes que la fiscalía determine que se debe realizar.

La escuela velará en todo momento por resguardar la confidencialidad y discreción, otorgando protección a la integridad de la víctima.

En todo momento la escuela apoyará a la posible víctima, protegiéndola y acogiéndola, realizando el seguimiento del proceso externo por las autoridades competentes.

Indicadores que pueden dar cuenta que un niño está siendo maltratado:

Indicadores físicos:

- a) Magulladuras o moretones.
- b) Mordeduras humanas, especialmente cuando parecen de un adulto.
- c) Quemaduras de cigarros u objetos, como planchas o parrillas, quemaduras con líquidos calientes.
- d) Fracturas.
- e) Cortes o pinchazos.



- f) Heridas o raspaduras.
- g) Sucio.
- h) Existencia de distintas lesiones repetidas en el tiempo.

Indicadores conductuales:

- a) El niño se muestra cauteloso o temeroso respecto al contacto con adultos.
- b) Se muestra preocupado cuando otros niños lloran.
- c) Manifiesta conductas extremas: agresividad, rechazo, inhibición.
- d) Parece tener miedo a sus padres.
- e) No quiere volver a la casa.
- f) Teme que se le entregue a los padres información sobre su rendimiento y conducta.
- g) No reconoce fácilmente que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que “se ha portado mal”.
- h) Cambios en su conducta y rendimientos habituales: problemas de atención y concentración, no cumple en tareas escolares.
- i) Se observa hiperactivo o hipervigilante.
- j) El niño parece triste y/o angustiado.

¿Qué hacer para detectar?

- Observar las lesiones y conductas del niño o niña.
- Observar la conducta y actitud de los padres respecto al niño o niña.
- Contrastar su impresión con otros adultos confiables que tengan contacto con el niño, especialmente otras educadoras.

¿Qué hacer frente a un niño/a maltratado/a?

- Lograr el acercamiento y acogida al niño.
- Se debe procurar generar un ambiente de confianza para el niño.
- No interrogar ni buscar verdades, lo cual es secundariamente victimizador para el niño.

¿Qué hacer con la familia?

Sin perjuicio de la obligación de denuncia ante el Ministerio Público y/o los tribunales de Familia. Al momento de realizar dicho contacto es posible encontrarse frente a dos situaciones:

1. La familia que reconoce que tiene un problema:
 - a) Corresponde a aquellas donde el maltrato a un niño responde a situaciones estresantes del entorno o al interior de ella.



- b) En estos casos los padres se muestran preocupados por lo que está ocurriendo, reconocen el sufrimiento del niño y piden o aceptan ayuda.
 - c) En estas familias es posible observar que antes del maltrato actual fueron capaces de cuidar y proteger a los hijos y cumplieron de manera eficiente sus funciones.
 - d) Esta familia puede derivarse a instituciones de ayuda: COSAM, centros de diagnóstico, centros de violencia intrafamiliar u otros que se encuentren disponibles.
2. Familia que niega la existencia de un problema:
- a) Corresponde a aquellas donde el maltrato es un modo de organizar las relaciones y generalmente se ha transmitido de generación en generación.
 - b) Los padres o cuidadores aparecen insensibles a las necesidades del niño y muestran una percepción muy negativa de él: como malo, perverso, mentiroso.
 - c) El sufrimiento del niño y el maltrato es para ellos invisible u ocultado, por lo tanto, no piden ayuda.
 - d) Esta familia debe ser enviada a instancias de intervención social: asistente social o corporaciones judiciales que se encuentren disponibles.

11. Estrategias de prevención y protocolo de abuso o acoso sexual dentro o fuera del establecimiento educacional.

*Para este apartado es imprescindible seguir los pasos del punto 10 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar: *“Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos y maltrato”* tomando en cuenta además lo siguiente: *

Artículo 42: Si cualquier funcionario del establecimiento observa conductas que podrían indicar abuso sexual en contra un estudiante, o que este refiera a un abuso, deberá dar aviso al profesor jefe, al funcionario de su confianza o a algún integrante del equipo de convivencia escolar. Luego:

1. Se dará inicio a una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y acreditar la responsabilidad del o los involucrados. Esta investigación no podrá exceder un plazo de 12hrs.
2. Se debe aclarar al estudiante que él no es culpable o responsable de la situación que lo afecta. Esto a cargo del encargado de convivencia escolar.



3. El adulto que toma conocimiento de esta situación deberá tener presente que contrae una responsabilidad ética frente a la protección del niño/a o adolescente, por lo que debe asegurar que efectivamente se adopten las medidas del protocolo resguardando la protección del afectado. Adulto responsable de convivencia
4. El adulto responsable que recibe la denuncia deberá informar de inmediato al director, quien denunciará los hechos a alguna de las siguientes instituciones competentes: - Comisaria de Carabineros más cercana - Fono denuncia seguro: 600 400 0101) - Fiscalía pública (600 333 0000) -Policía de Investigaciones. Adulto responsable y directora.
5. La directora realizará un seguimiento del proceso judicial mientras este dure, a través de reuniones periódicas con los apoderados de las familias involucradas.

12. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Artículo 43°: Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

Artículo 44°: De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.000, la Dirección del colegio, no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias nocivas dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente de la escuela. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio.

Artículo 45°: Procedimiento a seguir frente a situaciones de consumo de droga y alcohol al interior del colegio y/o actividades extra programáticas:

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

Denuncia: Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá denunciar en caso de tomar conocimiento de una situación en que sospeche del consumo de drogas o alcohol por parte de un estudiante. Esta denuncia es obligatoria para todos los funcionarios del colegio. Los



estudiantes y sus apoderados podrán presentar su denuncia ante cualquier docente o miembro del Consejo Directivo. La denuncia deberá realizarse por escrito y debidamente firmada, en caso de ser procedente atendiendo las capacidades del denunciante.

Artículo 46°: En el caso de sospecha de porte drogas y/o alcohol, de acuerdo a pronunciamiento de la Contraloría General de la República, el sostenedor no debe incurrir en sistemas de control, tales como la revisión de mochilas, por tratarse de una medida que afecta la honra y la vida privada de los párvulos y/o estudiantes, considerando que ningún niño/a debe ser objeto de inferencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, escapando de las atribuciones que poseen los sostenedores de establecimientos educacionales, ya que, corresponde a una facultad que se encuentra consagrada para los funcionarios de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile en cuanto a control y verificación de identidad.

En situaciones excepcionales y atendida la gravedad de los indicios recopilados, contando con la autorización del apoderado o en presencia de este último, se procederá a la revisión de mochila. De esta designación, así como del inicio de la investigación, se notificará a los padres de inmediato, o a más tardar dentro del plazo de (1) día hábil. El expediente será de carácter confidencial y reservado. Durante la aplicación del presente protocolo se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo, atendidas las circunstancias particulares del caso concreto, que se encuentre acompañado por su madre, padre o apoderado. No se expondrá su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni se le interrogará de manera inoportuna sobre los hechos. Las diligencias que involucren al estudiante tendrán por propósito indagar, sin confrontar, por qué es sujeto de esta sospecha. Si el estudiante niega lo ocurrido, existe el deber de creerle, sin emitir juicio al respecto.

Artículo 47°: El Encargado del Protocolo de Drogas o Alcohol conducirá una investigación, realizando diligencias que protejan la identidad y dignidad del denunciado en todo momento. En este sentido, se evaluará la necesidad de llevar adelante entrevistas a otros miembros de la comunidad educativa.

Si, del solo análisis de los antecedentes contemplados en la denuncia, el Encargado del Protocolo de Drogas o Alcohol de la misma vislumbra la existencia de hechos constitutivos



de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, el Colegio (particularmente, la Directora/a o los/as profesores/as) realizará, dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos, la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Ello, de conformidad a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, que establece un deber de denuncia obligatoria a ciertas personas, en razón de las funciones que desempeñan, contemplándose en su letra e) a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, respecto de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Por la propia naturaleza de este deber, esta denuncia se realizará, por los funcionarios obligados, en todo caso. Sin perjuicio de la notificación que sobre la misma se hará a los padres, la cual, en cuanto las circunstancias lo permitirán, se realizará de manera previa a la interposición de la denuncia. De preferencia, se realizará una denuncia por escrito ante el Ministerio Público, vía correo electrónico, a la dirección indicada para estos efectos en el portal web institucional, dejándose copia de esta en el expediente del protocolo. Si no fuere posible proceder de esta forma, se procederá a realizar una denuncia verbal ante Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, de la que se dejará constancia en el expediente del caso, también podrá denunciarse ante cualquier tribunal con competencia penal.

Artículo 48°: Si respecto de un caso se realizare una denuncia, el Colegio se abstendrá de proseguir con su investigación interna, pudiendo únicamente adoptarse alguna de las medidas formativas y de apoyo, mecanismos de apoyo y medidas tendientes a garantizar el derecho a acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan al estudiante involucrado. Si no fuere procedente la denuncia, el Colegio continuará con su investigación, la que no podrá exceder de 15 días hábiles. En caso de ser procedente, atendidas las particularidades del caso, se notificará a la madre, padre o apoderado responsable del estudiante afectado, de forma previa a la realización de la denuncia (si ella procediere), de manera que sea partícipe del procedimiento y colabore en su solución. La notificación se realizará por correo electrónico. Los padres podrán solicitar una entrevista, si así lo estiman pertinente. La entrevista podrá ser de forma presencial o telemática y se tomará acta de ella.



Artículo 49°: El Encargado del Protocolo de Drogas o Alcohol citará a posteriores entrevistas a la madre, padre o apoderado responsable del estudiante, para actualizarlo respecto a las medidas tomadas y seguir trabajando en conjunto en beneficio del estudiante afectado. Adicionalmente, en atención a los hechos denunciados, dentro del plazo de dos días hábiles, el Encargado del Protocolo de Drogas o Alcohol podrá proponer alguna(s) de la(s) siguientes medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa en su conjunto:

- Elaboración de un plan de apoyo y seguimiento por parte del Profesor Jefe;
- Elaboración de un plan de apoyo psicológico y seguimiento por parte de la psicóloga;
- Elaboración de un plan de apoyo integral por parte de la Dirección;
- Elaboración de un plan de trabajo conjunto colegio-familia, el que podrá incluir entrevistas periódicas al estudiante y sus apoderados o adultos responsables;
- Realización de actividades formativas, tales como charlas de profesionales o técnicos expertos, participación en talleres dictados en temáticas relacionadas a la prevención del consumo de alcohol o drogas o temas afines;
- Elaboración de un plan de adecuación curricular de cualquiera de los estudiantes afectados. Podrá proponer la adopción de alguno(s) de los siguientes mecanismos de apoyo a activar en caso de consumo o porte:
 - Derivación a especialista externo
 - Derivación a redes de apoyo comunales.
- Elaboración de un plan de trabajo conjunto colegio-familia, el que podrá incluir entrevistas periódicas al estudiante y sus apoderados o adultos responsables. Podrá proponer la aplicación de alguna(s) de las siguientes medidas para garantizar el derecho de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan a cada situación:
 - Derivación a centro de salud comunal, correspondiente a la comuna de domicilio del estudiante;
 - Seguimiento y solicitud de informes periódicos a los especialistas;

Artículo 50°: La determinación de las medidas aplicables a cada caso concreto quedará entregada a la Dirección, quien además será responsable de su correcta implementación y seguimiento.



Elas serán adoptadas teniendo en consideración la edad y grado de madurez, así como el desarrollo emocional y características personales de los estudiantes. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y los principios de proporcionalidad y gradualidad. Deberán adoptar una resolución por escrito, indicando las medidas concretas y los motivos de su adopción. Copia de esta resolución se agregará al expediente del protocolo.

Artículo 51°: La misma Dirección de formación, podrá proponer la derivación, en caso de que lo considere procedente, a organismos externos especializados que resulten pertinentes como la Oficina de Protección de Derechos de la comuna que corresponda. En este sentido se preferirá, en primer lugar, a la Oficina de Protección de Derechos de la comuna del domicilio del estudiante, de no existir una Oficina de Protección de Derechos en la comuna del estudiante, o de no lograrse la conexión con aquellos de manera oportuna, se pondrá en conocimiento para su derivación a otros organismos especializados en sistemas locales de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, tales como, Programa Reparatorio en Maltrato, Proyectos de Diagnóstico Ambulatorio, Oficinas Municipales de la Niñez, Oficinas Locales de Niñez en el orden recién enunciado, prefiriendo los organismos de la comuna del domicilio del estudiante y, en subsidio, de organismos que pertenezcan a comunas cercanas al domicilio de este último. Esta medida podrá ser tomada en cualquier etapa del procedimiento en que aparezcan antecedentes de hecho que lo ameriten.

Asimismo, de manera previa a la derivación, o en conjunto con ella, se podrá consultar al organismo respectivo para que, bajo su criterio, en la calidad de organismo especializado para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que detenta, sugiera qué medidas considera pertinentes en relación con el caso y, con la información que este organismo remita, el Colegio evaluará la posibilidad de adoptar nuevas medidas para la protección del estudiante y/o reevaluará las ya tomadas.

La determinación acerca de la posible derivación quedará entregada al apoderado, quien dejará constancia escrita de esta resolución, copia de la cual será agregada al expediente del protocolo. Una vez derivado, el Encargado del Protocolo de Alcohol o Drogas realizará el seguimiento del caso ante tal entidad, debiendo solicitar información acerca del estado de situación a lo menos mensualmente.

Asimismo, colaborará en todo lo que le resulte posible y que requiera la entidad a la que se derivó el caso. Se dejará copia de cada oportunidad en que se solicite información a la entidad y de aquellas solicitudes que la entidad realice al Colegio. Este seguimiento se realizará hasta que la entidad declare el alta del estudiante o hasta que este egrese.



Una vez concluida la etapa de investigación, el Investigador deberá redactar un informe, el “Informe de Investigación” en el que describa las diligencias realizadas, la fecha en que tuvieron lugar y la información obtenida. El Informe de Investigación será presentado a la Dirección de Formación, en carácter de “Consejo Resolutor”.

Artículo 52°: El Consejo Resolutor dictará resolución, la “Resolución de Término” considerando lo indicado en el Informe de Investigación, de acuerdo con lo que se señala a continuación.

Si de la investigación se concluye que no han quedado confirmados los hechos denunciados, la Resolución de Término establecerá esta circunstancia, disponiendo el cierre del procedimiento y, en este acto, se elaborará un plan de acción con la Dirección, que tendrá por objetivo el fortalecimiento de los factores protectores del estudiante, contando con la aprobación del apoderado del estudiante.

Si la investigación demostrase, por el contrario, la efectividad de los hechos denunciados habrá que distinguir:

1. Si la investigación confirma la sospecha de consumo experimental/ocasional del estudiante: La Dirección del Colegio elaborará un plan de acción destinado específicamente a abordar esta situación, contando con la aprobación del apoderado del estudiante.
2. Si la investigación confirma la sospecha de consumo habitual/problemático: se realizará la derivación a la red de salud que resulte aplicable al estudiante y, paralelamente, la Dirección del Colegio elaborará un plan de acción destinado a abordar esta situación, contando con la aprobación del apoderado del estudiante. Se realizará un seguimiento al estudiante involucrado a través de la Dirección de del Colegio en el plazo de dos meses, a partir del reporte de los profesores respecto a:
 - Interacción con pares y adultos
 - Situación académica
 - Porcentaje de asistencia
 - Participación en actividades extracurriculares.

Artículo 53°: La Psicóloga del Colegio realizará un seguimiento al estudiante involucrado y mantendrá una comunicación fluida con los especialistas externos. Paralelamente, la Psicóloga a cargo, junto con el Profesor Jefe y dirección, observará al grupo de referencia



del estudiante involucrado para pesquisar si la conducta de consumo es compartida por algún par. Se emitirá un informe por la Dirección de Formación, el que será notificado a los apoderados. Si, adicionalmente, el Consejo Resolutor considera que estos hechos constituyen una o más infracciones a las disposiciones de este Reglamento Interno, podrá disponer la adopción de un protocolo para indagar sobre los hechos y eventualmente dar lugar a la aplicación de una medida disciplinaria.

Para estos efectos, se entenderá que el informe de investigación es la denuncia y se observará a un protocolo de aplicación general. La decisión de iniciar o no este protocolo quedará entregada a la Dirección, quien(es) deberán basarse en la necesidad y las circunstancias concretas de los hechos y las personas involucradas en ellos.

- **Apelación.** En el evento de que el estudiante no esté de acuerdo con el resultado de la investigación, plasmado en la resolución de término, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar un recurso de apelación, contados desde la fecha de notificación de la resolución de término. En esta presentación deberán acompañarse todos aquellos antecedentes que consideren convenientes y/o necesarios para fundamentar su recurso.
- El Recurso de Apelación deberá presentarse por escrito, dirigida a Dirección, quien en el plazo de 15 días dictará una resolución final, no susceptible de recurso posterior alguno.

13. Protocolo de acción en caso de accidentes escolares.

Artículo 54°: Se entiende como accidente escolar toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que le provoquen cualquier tipo de daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hacia el establecimiento educacional.

En caso de que ocurra esta situación, los alumnos matriculados en la escuela están cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a la Ley Nº 16.744, que incluye a todos los establecimientos educacionales dependientes del Estado. En caso de accidente:

La escuela cuenta con un Protocolo que se describe a continuación, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando cómo proceder frente a estas situaciones.

Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos e incluyendo una columna referida al seguro escolar privado del estudiante si lo posee.



Se encontrará un libro en donde se registrarán todos los accidentes ocurridos durante la jornada escolar. El registro será hecho por cada docente.

La Dirección es responsable de llenar el formulario de Accidente escolar, el que será firmado y timbrado por la Dirección de la escuela, para que quede cubierto por el Seguro Escolar y para derivarlo al SAPU o al Hospital Luis Calvo Mackenna, si es menor de 14 años y el Hospital Salvador para mayores de 14 años.

Es importante señalar que, al momento de realizar la derivación a un Centro Asistencial Privado, se pierde el beneficio de utilizar el Seguro Escolar Estatal.

De la clasificación y los procedimientos.

Artículo 55°: En virtud de las acciones a seguir una vez ocurrido el evento, los accidentes se clasifican en: Accidentes Menores de carácter leve y Accidentes Escolares Menos Graves y Graves.

Accidentes menores de carácter leve: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves y que, de acuerdo a la evaluación realizada, no requieren una derivación a un Centro Asistencial, pero de igual modo queda sujeto a la observación por evolución de los signos y síntomas. El procedimiento es el siguiente:

Los estudiantes serán llevados a la dirección por el profesor, donde deberá prestar los primeros auxilios en compañía de la funcionaria que llevó al niño.

La dirección da la atención especificando la causa y el procedimiento, siendo el profesor jefe responsable de comunicar lo sucedido al apoderado (a) por vía telefónica.

El docente deberá llamar por vía telefónica al apoderado e informar de manera complementaria por la libreta de comunicaciones.

Accidentes escolares menos graves: son aquellos accidentes que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en el cuerpo, entre otros. El procedimiento es el siguiente:

El adulto que presencie el accidente es responsable de brindar el primer apoyo a la seguridad del estudiante y dar aviso inmediato al encargado de primeros auxilios.

De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado a un lugar seguro.

Se le aplicará los primeros auxilios. De acuerdo a su observación, se decidirá el traslado del alumno al Centro Asistencial correspondiente



La Dirección llamará a los padres o apoderados para comunicar los detalles del accidente, e informarles que lo deben retirar y trasladar al Centro Asistencial que

corresponda (Servicio Público haciendo uso del Seguro Escolar Estatal o Servicio Privado de acuerdo a cada caso).

En casos específicos de golpes en la cabeza, se establece el siguiente protocolo de acción:

El docente o asistente de sala deberá avisar en forma inmediata a un integrante del equipo de gestión y/o del comité paritario del establecimiento.

De acuerdo al grado del accidente o magnitud del golpe se tomarán las medidas pertinentes para el traslado a un lugar seguro.

Se le aplicará los primeros auxilios. De acuerdo a su observación se decidirá su traslado al centro asistencial.

Luego de los primeros auxilios de ser necesario el estudiante será trasladado al centro asistencial en ambulancia y acompañado según la observación del técnico paramédico.

En caso de ser trasladado al centro asistencial el estudiante deberá ser acompañado por su profesora jefe, un integrante del equipo de gestión o del comité paritario.

Un integrante del equipo de gestión deberá llamar a los padres para comunicar la situación ocurrida, los detalles del accidente e informarle que el estudiante será llevado al centro asistencial que corresponda (servicio público en el caso de hacer uso del seguro escolar estatal o servicio privado de acuerdo al caso).

Un integrante del comité paritario actuará como testigo de fe durante la llamada al apoderado, tomando nota de los aspectos relevantes y necesarios para completar el documento complementario de accidente escolar.

El apoderado deberá firmar el documento complementario de accidente escolar al momento de retirar al estudiante del establecimiento o centro asistencial como evidencia de que ha recibido conforme la información pertinente.

Accidentes escolares graves: Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, heridas corto punzantes, fractura expuesta, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, entre otros. El procedimiento es el siguiente:

El docente o asistente, avisará de inmediato a la Dirección del Colegio. En caso de golpes en la cabeza o fracturas simples o expuestas se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la Encargada.



Un Integrante del Equipo de Gestión llamará a los padres quienes confirmaron el centro asistencial que corresponde o solicitarán otro, en caso de tener seguro escolar privado.

Un integrante del comité paritario actuará como testigo de fe durante la llamada al apoderado tomando nota de los aspectos relevantes y necesarios para completar el documento complementario de accidente escolar.

Paralelamente se llamará en forma inmediata a la ambulancia para el traslado al centro asistencial, de acuerdo a la edad del accidentado, al tipo de accidente y a la determinación de los padres (Clínica Privada).

El apoderado deberá firmar el documento complementario de accidente escolar al momento de retirar al estudiante del establecimiento o centro asistencial como evidencia de que ha recibido conforme la información pertinente.

En caso de uso de seguro escolar estatal:

Observación de Esguince o TEC: Menores de 14 años se trasladarán al Hospital Luis Calvo Mackenna y los alumnos mayores de 15 años se trasladarán al SAPU Rosita Renard de Ñuñoa, ubicado en Las Encinas 2801, Ñuñoa, Región Metropolitana.

Heridas Corto punzantes o traumatismos dentales, se trasladarán al SAPU correspondiente.

Se llenará el formulario del seguro escolar y la profesora Jefe acompañará al accidentado en la ambulancia en caso de no haber llegado los padres.

Es importante señalar que, si al momento de producirse un accidente escolar y no es posible comunicarse con la familia, el alumno será trasladado al servicio de urgencia registrado en ficha de matrícula.

14. Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad, la higiene y la salud.

Artículo 56°: Referidas al ámbito de seguridad: se guía mediante el Plan Integral de Seguridad Escolar de la Escuela Especial Jan Van Dijk (REX N°2.515/2018 MINEDUC).

Artículo 57°: Referidas a la Higiene: La escuela Jan Van Dijk procurará tomar acciones en: Medidas de Higiene del personal que atiende a párvulos, consideraciones de Higiene al momento de la muda y uso de los baños, consideraciones de Higiene al momento de la alimentación de los párvulos. (Decreto N°997, MINSAL Reglamento Sanitario); a través de capacitaciones e inducción que se realizará al inicio del año escolar, procurando que estas medidas se mantengan durante el periodo lectivo en beneficio de nuestros niños y niñas.



Con respecto a las condiciones de salubridad en baños y zonas de alimentación, se llevará un registro inspeectivo periódico a cargo del profesor de turno.

Artículo 58°: Desinfección y ventilación de recintos; elementos, mantención y prevención ante plagas y vectores; la Escuela Jan Van Dijk velará por el cumplimiento en esta área contratando una empresa externa la cual periódicamente realizará las medidas de acción y prevención en este ámbito.

15. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a estudiantes embarazadas, madres o padres adolescentes.

El presente protocolo tiene por objeto entregar orientaciones claras a los miembros de la comunidad educativa frente a situaciones de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el colegio.

Pasos acción responsable

Aquel miembro de la comunidad escolar que recepcione la información, debe poner en conocimiento a los docentes directivos del establecimiento, quien a su vez pondrán en conocimiento al profesor jefe del estudiante. Docentes, Encargado de Convivencia Escolar.

El profesor jefe del/la estudiante, a su vez, pondrá en conocimiento de la situación anterior al jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) del establecimiento.

El jefe UTP citará al apoderado del/la estudiante, dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que tuvo conocimiento de la situación, con el objeto de que este último firme un compromiso de acompañamiento al adolescente, el cual contendrá las autorizaciones e información necesaria para que el establecimiento y el /la estudiante cumplan con los derechos y obligaciones que establece este reglamento y la normativa vigente.

En el mismo plazo señalado, en el artículo anterior, el jefe UTP y el profesor jefe abrirán una carpeta individual del/la estudiante, en la cual se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas del embarazo, maternidad y paternidad. Además, se archivarán los certificados médicos respectivos.

Las carpetas permanecerán en dirección y el registro será responsabilidad de la directora del establecimiento o a quien este designe expresamente, de lo cual quedará constancia

Las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes podrán acceder de forma alternativa a un sistema dirigido a estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad.



Se establece un modelo de calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que prioriza los objetivos de aprendizaje que permitan a estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Tanto el calendario como la propuesta curricular se adaptarán a la situación concreta de cada estudiante, considerando las particularidades de su caso específico. Para ello, en cada caso se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello se entregarán las facilidades académicas pertinentes que permitan dar cumplimiento al currículum.

Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física de forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada o eximirse si existen razones de salud que así lo justifiquen.

Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un periodo superior.

Medidas Administrativas

Se trata de medidas que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la/el estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

1. Las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes deberán ser tratados con respeto, en especial en relación con la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, por todas las personas que forman parte de la Comunidad Escolar.
2. Las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia, actividades estudiantiles o extraprogramáticas que se realicen al interior o exterior de las dependencias del Colegio, en las que participen los demás estudiantes.
3. Las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes tendrán facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, post parto y los que requiera el lactante.
4. Las alumnas embarazadas tienen derecho a asistir, cuantas veces estimen necesario, a los servicios higiénicos del establecimiento.



5. Durante los períodos de recreo, las estudiantes embarazadas tendrán derecho a usar los espacios del establecimiento que prioricen su comodidad.
6. A las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes tienen derecho a ser promovidos de curso con el porcentaje de asistencia establecido ministerialmente siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Rectoría del Colegio resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N°511, de 1997; N°112 y N°158, ambos de 1999, y N°83, de 2001, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
7. La estudiante embarazada tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera dada a su condición de embarazo.
8. La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante
9. Cada vez que un estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad lo solicite, como en los casos en que se estime necesario, se brindará apoyo por el Equipo del establecimiento.

Del acompañamiento pedagógico

El acompañamiento pedagógico, se concibe como un proceso de crecimiento, desarrollo y fortalecimiento personal y profesional, a partir de la observación de clases entre pares, entre directivos y docentes; y su respectiva retroalimentación y reflexión.

El programa de acompañamiento al aula incluye la observación de aula y retroalimentación docente, así como técnicas para mejorar la gestión pedagógica en la sala de clases, a partir de los siguientes criterios:

Ambiente propicio para el aprendizaje, que se refiere a las acciones y decisiones del docente tendientes a mantener un ambiente favorable para el aprendizaje de todos los estudiantes.



Interacción pedagógica, que se refiere a las interacciones gestionadas por el docente en los distintos momentos de la clase en función del cumplimiento de los objetivos de aprendizajes y el desarrollo de habilidades en sus estudiantes. Considera el modo en que aborda los errores, formula preguntas entre otras manifestaciones.

Gestión de la enseñanza, que se refiere a las estrategias diseñadas e implementadas por el docente en el aula, destinadas al logro de los objetivos de la clase. Considera el dominio de la asignatura y de la didáctica demostrado por el profesor, así como los recursos pedagógicos utilizados.

Atención a la diversidad, que se refiere a las acciones intencionadas del docente destinadas a atender las necesidades educativas de todos los estudiantes.

16. Protocolo de detección de acoso de bullying y cyberbullying.

Frente a la detección de casos de acoso escolar, bullying y/o cyberbullying, el plan de acción será el siguiente:

Artículo 59°: Cualquier integrante de la comunidad educativa como docente, estudiante, padres y apoderados, asistentes de la educación, personal administrativo, directivos, debe alertar a algún integrante del comité de convivencia escolar y/o al equipo de gestión de la sospecha de situación de acoso.

El integrante del comité de convivencia escolar que reciba la denuncia recabará los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no situación de acoso escolar en un plazo no superior a 5 días hábiles. Lo anterior deberá ser informado al inspector general dentro de las primeras 24 horas recibida la información sobre agresión, para que sea transmitido posteriormente al comité de convivencia y al equipo de gestión.

Frente a la configuración de un cuadro de acoso escolar, el encargado de comité de convivencia escolar y/o el equipo de convivencia deberá seguir los siguientes pasos diagnósticos:

1. Entrevista individual con el alumno afectado: este debe ser en un clima de confianza donde se puedan asumir algunos mecanismos de resolución de conflicto, como la mediación.
2. Entrevista individual al alumno identificado como acosador.
3. Citar individualmente a los demás alumnos implicados.
4. Entrevista individual y por separado, a los apoderados del acosador y del acosado.



Esto se efectuará en los primeros 2 días recibida la información. Una vez finalizada la secuencia anterior, el comité de convivencia escolar determinará, de acuerdo al presente reglamento un plan de intervención, entendiendo como objetivo principal el educar en el buen trato y la sana convivencia escolar. para ello el encargado de comité de convivencia escolar con apoyo del equipo técnico.

El equipo de convivencia, realizará el seguimiento a las acciones y transferirá la información a los actores involucrados. también revisará el cumplimiento de los acuerdos alcanzados por los involucrados. Estas acciones tienen como consideraciones generales:

- Reducir la repetición de las situaciones de acoso por medios virtuales y presenciales.
- Abrir el tema con el afectado y demostrar disposición a ayudarlo y escucharle.
- Comunicar la necesidad de no ocultar información y planificación en conjunto con el afectado de lo que se realizará para detener la situación.
- Identificar vulnerabilidades sobre las que se pueda apoyar la persona acosadora para no repetir hostigamiento.

En los casos de ciberbullying, ampliar el control parental para disminuir frecuencia e intensidad de uso de las tic (tecnologías de la información y la comunicación), llegando en función de la gravedad del caso, a ser recomendable la privación temporal o incluso definitiva de ese contexto virtual.

Asegurar que no existan represalias o respuestas negativas hacia los agresores por parte de miembros de la comunidad educativa. Guardar pruebas de lo que está sucediendo.

Será algún integrante del equipo de convivencia escolar quien informará a las familias, y orientará la derivación hacia atención médica, alertar al encargado de comité de convivencia escolar e informar según corresponda a carabineros, PDI, u otro organismo pertinente.

Tanto el procedimiento de informar a la familia del agresor, como los trámites de denuncia en caso de ser necesario, lo realiza la directora de escuela.

Es relevante destacar que nuestros estudiantes presentan discapacidad múltiple, y en esta población es muy rara la aparición de bullying, pues requiere de cierto nivel de autonomía y de comunicación. Aun así, nos parece relevante tomar en cuenta este ítem dado que el bullying no solo se da entre compañeros de curso, sino también puede provenir a algún adulto de la comunidad educativa y nuestra misión



17. Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar y buen trato.

Artículo 60°: Sobre el Comité de Sana Convivencia Escolar y Encargado de Convivencia Escolar:

Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar, que estará integrado por el director y por uno o más representantes de cada estamento dentro del establecimiento:

Equipo de Gestión; Profesores; Padres y apoderados; y Asistentes de la educación. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Encargado de Convivencia Escolar:

Será quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, de acuerdo a la ley 20536, el encargado de convivencia escolar debe ser un docente.

El Comité de Convivencia Escolar:

es una instancia dentro de la escuela, la cual tiene como objetivo el:

- Procurar en todo momento el respeto por los derechos individuales de las personas y el bien de la comunidad educativa.
- Diseñar, establecer y ejecutar planes de acción que estimulen y promuevan la sana convivencia y el buen trato entre todos los actores de la comunidad educativa.



- Establecer líneas de acción frente a la presencia de casos de hostigamiento y/o bullying al interior del colegio, en cualquiera de sus manifestaciones.

El Comité de Convivencia Escolar será compuesto por las siguientes personas:

1. El encargado de Convivencia Escolar del Colegio.
2. Un equipo asesor conformado por: un miembro del equipo directivo, un representante del centro de padres; un representante de los profesores y un representante de los asistentes de la educación.

Con el fin de esclarecer los alcances del Comité de Convivencia Escolar se establecen los siguientes conceptos:

Buen Trato:

La instauración de relaciones interpersonales basadas en la consideración por los demás. Implica reconocer a quien tenemos al frente como “un legítimo otro”, como un semejante. El logro de esto requiere el desarrollo de la empatía, es decir la capacidad de ponerse en el lugar de la otra persona y de razonar afectivamente con ella. Para que podamos hablar de Buen Trato, es importante que las personas registren sus malestares, hagan explícitos sus límites y expresen sus emociones de un modo constructivo, sin ofender o descalificar a los demás.

Sana Convivencia:

Es la interacción de todos los integrantes de la comunidad educativa, entendiendo la existencia de límites y reglas imperantes se establecen, como el fin último, el hacer posible la convivencia entre los miembros de un grupo regulando la interacción entre ellos. Dichas reglas permiten entregar a sus miembros un marco que orienta su proceder, por lo que explicitan las conductas esperables y no sólo aquellas que serán sancionadas. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa, como un ejercicio de la ciudadanía, por lo tanto, compete a todas las personas que componen la comunidad educativa, siendo todas y cada una de ellas responsables de su promoción y ejecución.

Hostigamiento y/o Bullying:

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.” (Ley n° 20.536, artículo 16 B).



Ciberbullying:

Es el acoso entre pares, prolongado en el tiempo, que consiste en enviar o exponer material dañino u otras formas de agresión social, usando Internet u otras tecnologías digitales, con la intención de dañar al otro.

Mediación Escolar:

Es una forma de resolución pacífica de conflictos en el que las partes en conflicto, son ayudadas por un tercero neutral - llamado/a mediador/a - para llegar a un acuerdo de solución. Es una experiencia de aprendizaje para quienes participan de ella, conectando a las personas con sus valores, sentimientos, el respeto por el otro, la generación y evaluación de opciones alternativas a la disputa y la violencia.

Del funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar:

Artículo 61°: Para lograr sus objetivos, el Comité de Convivencia Escolar y funcionará de la siguiente manera:

Será su preocupación el velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia de la escuela, y por el trabajo de los distintos profesionales que acompañan a los alumnos en el desarrollo de sus problemáticas particulares.

Sesionará en forma ordinaria tres veces en el semestre, calendarizando al inicio de cada uno de estos, las fechas de reunión. En todas ellas habrá un encargado que tomará nota de las reuniones, así como de los acuerdos alcanzados en las mismas. De estas sesiones saldrán propuestas de trabajo en cuanto a la promoción del buen trato al interior del colegio, las que serán presentadas a Dirección para su posterior ejecución.

Sesionará extraordinariamente toda vez que algún caso de Acoso Escolar lo amerite. En estas ocasiones no necesitará contar con la totalidad de sus integrantes. Podrá, en estas instancias, citar a los alumnos involucrados, acompañados siempre por sus respectivos apoderados/as.

Informará por escrito a la dirección de los acuerdos que se alcancen en relación con los casos de acoso escolar revisados.

18. Faltas, sanciones y procedimientos para la resolución pacífica de conflictos.

El Establecimiento entiende que la Familia es el primer responsable y tiene el deber de cuidado de sus hijos e hijas y debe colaborar con el colegio en el fortalecimiento de los valores favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes, la internalización de valores y el desarrollo moral es tarea que involucran a los padres y apoderados.



La convivencia armónica es esencial para facilitar los aprendizajes de los alumnos y alumnas. Por este motivo es necesario tener procedimientos de acción, que regulen la convivencia escolar en aquellos casos que se den comportamientos conflictivos que perjudiquen a un alumno o alumna y a los que les rodean.

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”

Artículo 62°: Definición en categorías y constitución de las faltas.

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre convivencia escolar del presente reglamento serán consideradas faltas. Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones a este reglamento, se clasifican en:

Faltas leves:

Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico así mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa.

Traer al establecimiento objetos valiosos: tales como joyas, artículos electrónicos u otros, que interfieran en el normal desarrollo de las clases por lo que serán retirados por el profesor/a y entregados a convivencia escolar, además elevados montos de dinero. La escuela no se responsabiliza de sus posibles pérdidas o robos.

- Inasistencia reiterada no justificada a evaluación atrasada.
- Inasistencias no justificadas a sesión de reparaciones de faltas.
- Comer o beber durante las horas de clase, usar aparatos electrónicos durante la hora de clases.
- Molestar, tirar papeles, interrumpir, hacer otra cosa, dormir... durante la hora de clases.
- Presentarse sin libreta de comunicaciones.
- No traer comunicaciones firmadas.
- Presentar trabajos y/o tareas realizadas por el apoderado y no por el alumno



- Incumplimientos en tareas, trabajos, plazos o materiales.
- Molestar durante las formaciones.
- No traer útiles y/o materiales solicitados por el profesor.
- Utilizar un vocabulario inadecuado.
- Presentación personal descuidada.
- Responder de forma inadecuada (cualquier insulto no verbal o verbal a algún funcionario del establecimiento).
- Inasistencia a pruebas o evaluaciones sin justificación.

Faltas graves:

Actitudes y comportamientos que atenten contra el bien común, la integridad física, moral y/o psicológica a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad, así como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje.

Por la acumulación de cinco faltas leves se considerará una falta grave consignada en la hoja de vida.

- Ausentarse a clases estando en el establecimiento
- Salir de la sala de clases sin permiso.
- Vender productos, dentro del establecimiento; excepto las previamente autorizadas.
- Transitar por los pasillos durante las horas de clases o interrumpir durante éstas, solicitando cosas o interfiriendo con el silencio necesario para un buen clima de aprendizaje.
- Ensuciar, rayar o deteriorar las dependencias del establecimiento, incluido furgón.
- Actitud desafiante o despectiva hacia cualquier persona de la comunidad educativa.
- Hacer bromas inadecuadas que atenten la dignidad de la persona.
- Expresiones de afecto descontextualizadas o actos de connotación sexual entre estudiantes en el contexto escolar acorde a los valores.
- Cualquier daño a la infraestructura se considerará una falta grave y los responsables deberán asumir el costo de sus reparaciones, además de recibir la correspondiente sanción y/o remedial, incluido furgón.
- Realizar juegos que pongan en riesgo o en peligro la integridad física personal o de otros miembros de la comunidad escolar.
- No asistir al colegio en desconocimiento de sus padres y/ o apoderado (hacer la cimarra).
- Faltar a la verdad: engañar a la profesora u otra persona del establecimiento.
- Uso de audífonos, celular, MP3, MP4 durante la sala de clases que no sea autorizado



- Tomar fotografías o grabar videos a cualquier miembro de la comunidad educativa sin consentimiento.
- Portar, mirar, mostrar o hacer circular dentro del establecimiento revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico o de alta connotación sexual.
- Tener un comportamiento agresivo y grosero en actividades extraescolares, ya sea dentro o fuera del Colegio

Extremadamente graves:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, a sí mismo o a otros; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito: Ej. tenencia o porte de drogas y/o tráfico, porte de armas blanca etc. Estas afectan la dignidad de la persona y el bien común, transgrediendo los valores y principios de la escuela.

Faltas extremadamente graves:

Por la acumulación de tres faltas graves se considerará una falta extremadamente grave consignada en la hoja de vida.

- Salir del establecimiento sin autorización de los padres (fuga).
- Traer o mantener en el establecimiento sustancias ilícitas (alcohol y drogas, estupefacientes).
- Comercializar en el establecimiento o en sus alrededores sustancias ilícitas (alcohol y drogas).
- Grabar y/o divulgar una grabación o amenazar con realizarla, que pudiera menoscabar la imagen de cualquier persona de la comunidad educativa.
- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo en la integridad física o psíquica, la vida privada, la propiedad o en otros derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño académico y derecho a la educación de los estudiantes del establecimiento.
- Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño laboral y derecho al trabajo de los profesores y funcionarios de la escuela.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Bullying
- Agredir psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Bullying
- Realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica y relacional en cualquier miembro de la comunidad.



- Realizar daños en la infraestructura de tipo graves (romper puertas, ventanas, inodoros, inmobiliario) que atenten contra su integridad física y la de otros.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitio webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir transmitir o difundir por medios cibernéticos/ redes sociales cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, que signifiquen peligro para la integridad física propia o de otros, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos. Como también efectuar acciones tendientes a inferirse daño, como son a modo ejemplar: autolesionarse, provocarse cortes entre otros.
- Participar en bullying (agresiones físicas y/o psicológicas, verbales reiteradas por cualquier vía de comunicación relacionado con cualquier miembro de la comunidad escolar, incluyendo a los cómplices.
- Posesión, introducción, consumo o tráfico de alcohol y otras drogas, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- Acoso o maltrato escolar.
- Hurto, robo o apropiación indebida.
- Falsificación de documentos escolares (firma apoderados; libros de clases; evaluaciones, etc.).
- Falta de honestidad en evaluaciones o trabajo (copiar y “soplar”)
- Mentir o encubrir situaciones que revisten gravedad en la convivencia escolar.
- Comportamiento inadecuado en actos cívicos y/o religiosos, salidas pedagógicas, actividades extra programáticas.
- Asistir a clases en estado de intemperancia o bajo el efecto de alcohol o drogas.
- Reiteradas inasistencias a clases y/o evaluaciones formales sin justificación.



- Fumar dentro del establecimiento en cualquier horario, actividad extra programática o salida pedagógica.
- Usar lenguaje grosero, irrespetuoso o despectivo con cualquier miembro de la comunidad.
- Intervenir en libros de clases u otros documentos del Establecimiento
- Hacer uso de material explosivo o inflamable que ponga en peligro la seguridad de las personas y/o del Establecimiento.
- Intimidar, acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Participar o instigar a otros a participar, u ocultar la participación de otros en actos de connotación o abuso sexual en dependencias del colegio.
- Ser sorprendido/a teniendo relaciones sexuales en distintas dependencias del colegio.
- Proferir insultos o burlas de carácter xenofóbicos a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Ingresar durante la jornada escolar o extra escolar, sin autorización, a un baño correspondiente al sexo contrario con intenciones maliciosas. (Estudiante varón ingresando al de las damas y viceversa).
- Obstaculizar el funcionamiento de las cámaras de seguridad de manera premeditada.

Artículo 63°: Consideraciones que deben orientar la determinación de las sanciones:

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Por ejemplo, una agresión física debe evaluarse de manera diversa si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente se deben considerar otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de dar un nuevo significado de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Toda sanción o medida procurará tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para toda la comunidad en su conjunto. Será impuesta en consideración a:



- La etapa de desarrollo cognitivo, afectivo, social y ético – moral de los estudiantes involucrados.
- El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.
- La reiteración de la falta, en especial si está ya ha sido sancionada.
- El historial escolar.
- La naturaleza y extensión el daño causado.

Facultades de la directora:

Según lo establecido en la ley 21.128 (Aula segura) se establece lo siguiente:

La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

La directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 64°: Circunstancias modificadoras de la responsabilidad.

Atenuantes



- Subsanan o reparar antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado producto de la infracción.
- No Tener firmado Compromiso al finalizar el año escolar o al inicio de este.
- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que signifique una infracción al reglamento interno de la escuela.
- Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de pruebas que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- Registros positivos en hojas de vida anteriores a la situación de crisis de conducta y/o rendimiento.
- Actuaciones destacadas y meritorias del estudiante en el desarrollo de actividades curriculares anteriores a la situación evaluada.

Agravantes

- No subsanar o reparar antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado la infracción.
- Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al reglamento interno de la escuela.
- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.
- Haber firmado con anterioridad a los hechos Compromiso de Disciplina y que se encuentre en vigencia en el año lectivo.

Artículo 65°: Tipos de sanciones

Todas las exigencias de una Educación Integral, tienen en el Establecimiento, un acento preciso en la disciplina y en la convivencia, que puedan conformar el marco adecuado para llevar a cabo todas sus actividades. - Todos los alumnos, deben sentirse responsables de un sano orden que permita el trabajo en el aula.

La directora, Profesores Jefes o de Asignatura, Encargada de Convivencia, Profesionales y Asistentes de la Educación, pueden ejercer su autoridad sobre todos los alumnos y alumnas del Establecimiento.



Las sanciones siempre tendrán un carácter recuperador, garantizan el respeto a los derechos del resto de los alumnos, y buscan mejorar las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las sanciones que se apliquen serán graduadas de acuerdo a la edad, teniendo presente que obedecen a un espíritu de formación y educación y no a un fin castigador.

Con aquellos alumnos o alumnas que presenten una conducta conflictiva y que alteren una sana convivencia, se podrán aplicar las siguientes sanciones: Medidas Remediales Formativas, Medidas Disciplinarias de acuerdo al tipo de falta que cometan y Medidas Especiales

a) Medidas Remediales Formativas: Estas medidas serán utilizadas para las Faltas Leves, tienen como objetivo buscar el alumno o alumna reflexione sobre su comportamiento.

b) Llamada de atención: La podrá realizar todo el personal docente y no docente del Establecimiento, cuando lo estime conveniente, con el fin de hacer entender al Alumno de sus actitudes, y que la reincidencia en las mismas puede significarles serios perjuicios académicos y de formación personal.

c) Mediación Escolar: Técnica de resolución de conflictos pacífica, que busca resolver pacíficamente los conflictos. Puede ser realizada por los alumnos, Encargada de convivencia, docentes y no docentes. Procedimiento cuando una persona o grupo ajenos al conflicto ayudan a los involucrados a llegar a un acuerdo, en este caso sería la psicóloga o grupo de especialista (kinesiólogo, fonoaudiólogo). Con el objetivo que los involucrados aprendan la experiencia y se comprometan con su proceso formativo.

d) Anotación libro de Clases: Se lleva a cabo cuando un estudiante manifiesta un comportamiento inadecuado que dificulta seriamente el desarrollo de una clase, o por incumplimiento reiterado de las normas establecidas. Debe ser consignada en el Libro de Clase, y él o la profesora jefe o de asignatura deberá informar al alumno o alumna.

e) Compromiso del o la Estudiante: Los alumnos y alumnas a partir de segundo ciclo deberán realizar un compromiso escrito donde se detalle concretamente la conducta que se quiere cambiar y las consecuencias en caso de que no las cumpla.

f) Citación Apoderado: El Profesor Jefe o de Asignatura deberá citar al Apoderado: La Entrevista deberá ser consignada en la carpeta de entrevista, donde se debe describir el motivo de la citación y los acuerdos que permitan modificar la conducta del o la estudiante.

g) Medidas Disciplinarias Una vez que el Establecimiento ha procurado corregir y orientar los aspectos conductuales y de comportamiento de los alumnos y alumnas, con la finalidad de asegurarles la oportunidad de superación, se aplicarán las medidas disciplinarias. Las



medidas disciplinarias se aplicarán de acuerdo a la edad de los estudiantes y la gravedad de las faltas. El objetivo de estas medidas es que se produzcan cambios significativos que reflejen una verdadera superación personal.

- Llamada de atención
- Anotación en el libro de clases.
- Citación y Entrevista con el apoderado
- Trabajo Formativo: El alumno deberá realizar un trabajo relacionado a la falta cometida, el cual deberá ser realizado a continuación del horario de clase.
- Trabajo comunitario: Desarrollar una actividad relacionada a la escuela.
- Retiro de la sala de clases: Consiste en la salida del estudiante de la sala de clases una vez que se ha agotado el diálogo y persiste en su actitud negativa o de indisciplina, quedando consignado este hecho en el libro de clases. El estudiante debe dirigirse inmediatamente a la coordinación de Convivencia con su libreta de comunicaciones y permanecer en ella el menor tiempo posible. La duración de esta medida será por un tiempo máximo de 15 minutos y luego deberá reincorporarse a clases. La adopción de esta medida deberá ser informada por escrito al apoderado por el Profesor(a) jefe, o Convivencia Escolar del ciclo respectivo: no obstante, en caso grave será el Convivencia escolar quién informará en entrevista de apoderado los hechos sucedidos y las determinaciones adoptadas. Sólo en casos excepcionales permanecerá mayor tiempo fundamentado en la gravedad de la falta.
- Suspensión: Será aplicada por Dirección. Se hará merecedor de esta sanción, el alumno que cometa faltas gravísimas sin acatar las normas de convivencia y conductas establecidas por el Establecimiento, o bien ante faltas únicas que ameriten tal determinación. El alumno suspendido no asistirá a clases ni participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido con la sanción. Para dejar constancia de la toma de conocimiento y motivos de la sanción, el apoderado deberá presentarse en el Establecimiento junto con el alumno. Si la suspensión coincide con períodos de evaluación, el alumno deberá rendir las pruebas una vez cumplida la sanción. El periodo de tiempo estará determinado por dirección y el encargado de convivencia.
- Plan de intervención con ajuste de Jornada: Para aquellos casos, donde la conducta es extrema y persistente (gritos en la sala, golpes a compañeros, tirarse al suelo, lanzar objetos, no permanecer en la sala de clases u otra conducta que altere el desarrollo normal de la clase), se realizará un plan de intervención individual, donde se ajustará la jornada escolar por un tiempo limitado y se analizará posteriormente si retoma su jornada completa o se realizan otros ajustes. Será el consejo de profesor, jefa de UTP, directora y Encargada



de Convivencia Escolar quienes analicen la situación de cada estudiante. Posteriormente se informará la resolución al Consejo Escolar.

- Cambio de Curso: En casos calificados por Convivencia Escolar, Coordinación Académica y Dirección, el estudiante podrá ser reubicado en otro curso del mismo nivel, como una medida pedagógica, formativa o preventiva. Convivencia Escolar fundamentalmente, podrá proponer al equipo directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta. Ante la reiteración de un comportamiento que no corresponda a la normativa de la escuela, el estudiante será reubicado en otro curso del mismo nivel, como una nueva oportunidad de mejorar su conducta. Convivencia Escolar, podrá proponer al equipo directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta.

- Condicionalidad: Es utilizado cuando el establecimiento espera un cambio de comportamiento y/o desempeño académico del estudiante, acorde al reglamento interno. El Equipo Directivo es el encargado de definir la aplicación de esta medida, basada en una propuesta elaborada previamente por Convivencia Escolar. La condicionalidad deberá ser revisada a lo menos de manera semestral, será evaluada por el Equipo Directivo, pudiendo levantarse (en caso de haber verificado cambios positivos en su conducta), o bien podrá mantenerse por otro período (en caso de no haberse verificado cambios positivos). La apreciación de lo anterior será facultad exclusiva del Equipo Directivo y del Consejo General de Profesores.

- Derecho de Apelación: Las medidas disciplinarias tendrán una instancia de apelación ante la Dirección del Establecimiento. Para el caso de cancelación de matrícula y expulsión el plazo, el apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida a la directora dentro de 15 días a contar de la notificación. Para este motivo existe un protocolo de acción de cancelación de matrícula y expulsión donde se detalla el derecho de apelación.

Artículo 66°: Reconocimiento y reforzamiento de conductas y actitudes positivas

Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los estudiantes, en el aspecto disciplinario y/o académico, la escuela Jan Van Dijk, otorga anotaciones positivas, diplomas, medallas de honor, exposición en cuadros de honor, reconocimiento en actos cívicos, festejos entrega de obsequios, salidas especiales, calificaciones de estímulo u otros, a los estuantes en los siguientes casos:

- Al tener una destacada participación en acciones y/o actividades de prevención, fomento o resolución de situaciones sobre Convivencia Escolar.
- Al superar notablemente su conducta.
- Al destacarse notoriamente en su rendimiento.



- Al representar dignamente al establecimiento en actividad formativa de currículum o deportiva.

En todas aquellas actitudes o comportamientos que los hagan merecedores de dicho reconocimiento sean disciplinarios, académicos o de actividades complementarias.

Entrega de reconocimientos basados en características positivas de los alumnos durante el año escolar.

19. Aprobación, modificaciones y difusión del reglamento interno.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Escuela Especial Jan Van Dijk ha sido elaborado conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación de Chile y en concordancia con los principios educativos que rigen a nuestra institución, administrada por Corpaliv.

Aprobación:

El Reglamento Interno fue aprobado por el equipo directivo de la escuela, con la participación de la comunidad educativa, incluyendo docentes, asistentes de la educación y apoderados, todos estos a través de representantes del consejo escolar. Dicha aprobación se formaliza mediante acta registrada en el libro de actas de consejo escolar del establecimiento, dejando constancia del acuerdo alcanzado.

Modificaciones:

Las modificaciones al presente reglamento se realizarán considerando las necesidades y particularidades de nuestra comunidad escolar. Dichas modificaciones podrán ser propuestas por cualquier miembro de la comunidad educativa y serán evaluadas por el equipo directivo en conjunto con los representantes de cada estamento. Las modificaciones se someterán a consulta interna y se comunicarán al consejo escolar formalmente una vez aprobadas.

Difusión:

Con el fin de garantizar el conocimiento y cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se adoptarán las siguientes medidas de difusión:

- Publicación del documento en formato digital en la página web oficial de la escuela Jan Van Dijk y en plataformas de comunicación institucional.
- Firma de confirmación de lectura del reglamento a los apoderados, como parte del proceso de matrícula.



- Capacitaciones dirigidas al personal docente y asistentes de la educación para reforzar los lineamientos del reglamento.

El cumplimiento de este reglamento es fundamental para promover un ambiente escolar seguro, respetuoso e inclusivo, en coherencia con los valores de nuestra institución.

Entrada en vigencia:

El presente reglamento que ha sido aprobado con la dirección del establecimiento y consultado al consejo escolar, entrará en vigencia en marzo del año 2025.

20. Anexos

La escuela especial Jan Van Dijk, en virtud del adecuado funcionamiento, protección, cuidado y resguardo de todos los miembros de la comunidad educativa ha elaborado otros planes y protocolos anexos a este manual, considerando además las respectivas orientaciones emanadas desde el ministerio de educación.

-Protocolo de Salud.

-Protocolo DEC.

-Plan de gestión de la convivencia escolar.

